EL DEMÓCRATA

Lúnes 20 y Mártes 21 de Junio de 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — Año V — Número 128?

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 — PERU — 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad..........................	25 pesos
Campaña y Provincias............	35 »
Por medio de agentes............	30 »
Número suelto.........	1 »

EL DEMÓCRATA

BUENOS AIRES, JUNIO 21 DE 1881

Supresion del curso forzoso

Lo hemos dicho y hoy lo repetimos: la Administracion del Doctor Rocha pasará á la historia como modelo del Arte de Gobernar.

Como testimonio de estas afirmaciones, publicamos el Mensage y proyectos que el P. E. de la Provincia ha pasado ayer á la Legislatura, referentes á la consolidacion de las deudas, la conversion del papel moneda y la supresion del curso forzoso.

Estos importantes documentos son de tan grande trascendencia que sintetizan, nada menos, que el desarrollo de un progreso creciente para nuestro pais:

A la H. Legislatura de la Provincia.

Como he manifestado á V. H. en mi mensaje anterior la mas constante preocupacion del P. E. ha sido encontrar los medios adecuados para consolidar la deuda que el Gobierno habia contraido en el Banco de la Provincia, desatendida hasta hoy, pero que, por los mismos efectos del abandono y la combinacion de los intereses que el Banco le imponia iba ascendiendo á una suma tan enorme, que con algunos años de igual desatencion, habria igualado ó *superado* en su importancia *al mismo capital del Banco, colocando á este y á la Provincia en situacion bien angustiosa.* El crecimiento de esa deuda de centenares de millones, habria limitado la accion fecunda del Banco en sus relaciones con el comercio, la industria y las necesidades sociales; habria menoscabado el crédito de ese establecimiento; porque una deuda tan grande, inmovilizada y desatendida por su deudor, siendo este un gobierno, habria sido *conceptuada como una pérdida.* El gobierno no habria podido consolidar su crédito, porque este no se adquiere ni se funda sólidamente sino atendiendo con religiosidad *todos* los compromisos contraidos, pagando, no algunas sinó todas las deudas legitimas.

Consideraciones de otro órden, tambien contribuian á robustecer el propósito del P. E. La nueva situacion en que la Provincia se encuentra hacia indispensable fortificar al Banco, darle todos sus medios de accion para resistir victoriosamente á *las malas pasiones* que pudieran combatirlo y para realizar la obra mas grande y fecunda que podemos emprender en esta época: la estirpacion del curso forzoso.

Agobiado nuestro tesoro por las consecuencias de la rebelion, no era posible encontrar en él los recursos convinientes para consolidar la deuda al Banco, que, en 31 de Mayo ppdo. alcanzaba á la suma de doscientos sesenta y siete millones seiscientos mil cuatrocientos veinte y cinco pesos m|c. Buscar en nuevos impuestos esos recursos era peligroso é inconveniente porque ellos deben satisfacer á las necesidades mas premiosas del Estado á inversiones reproductivas, en las cuales el contribuyente encuentre directamente compensado su sacrificio. Otra de las formas posibles habria sido darle al Banco en pago fondos públicos de tan pequeño interés y amortizacion (como por ejemplo 1 ó 2 por ciento de interés é igual amortizacion) que hubiera podido al tesoro servirlos sin grandes sacrificios. Pero esta operacion ademas de deprimir nuestro propio crédito, habria contrariado el principal propósito que nos impulsa.

El Banco tendria siempre una deuda inmovilizada, redimible en cien años ineficaz para causionarla y de venta imposible miéntras que lo necesario es darle títulos de fácil venta ó causion, con interés suficiente para que pueda adquirir la mayor suma de capital en cambio.

Asi, pues sin gravosos impuestos y salvando al tesoro de grandes erogaciones que no le serian posibles, necesitamos atender con buen interés y amortizacion la deuda al Banco cuya suma es superior á todos los empréstitos que sirve actualmente la Provincia, por los cuales paga treinta y tres millones de pesos moneda corriente de interés y amortizacion cada año.

El problema parece de solucion dificil y sin embargo es sencillo. La Nacion más hábil y práctica en estas materias, Inglaterra, há enseñado la forma que debemos adoptar satisfactoriamente.

La conversion de *nuestros actuales empréstitos* de alto interés y amortizacion, por otro de menor interés y amortizacion, dará al Estado, suficientes medios para consolidar la deuda al Banco, en buenas condiciones, sin recargar á los contribuyentes ni al Tesoro público.

La conversion de las deudas públicas fué en tiempo lejano, materia de grandes discusiones; pues se creia que el Estado no tenia facultad para innovar los títulos de deuda pública que reposan sobre la fé de las Naciones. Felizmente estas objecciones han sido dominadas en la teoria y en la práctica durante ciento ochenta años por las principales naciones del mundo quedando hoy como doctrina indiscutible que el Estado tiene facultad para convertir sus deudas, siempre que pague sus títulos anteriores á la par cuando los tenedores de ellos rechacen el canje por los nuevos títulos que se crearen.

Sea cual fuere el término señalado para la canselacion de un título de deuda pública, cuando él no tiene espresa condicion que probiba al Estado el pago anticipado dicho pago es licito; pues debe creérse que, el pago integro de una deuda, no puede perjudicar al acreedor Asi lo han entendido, Inglaterra, que por varias veces ha convertido sus deudas de 6 y 5 p§. de interés á 3 p§. economizando al Tesoro mas de 800 millones de pesos m|c. al año; Francia que últimamente convirtió su deuda de 10 p§. de interés á 5 p§; Estados-Unidos que ha convertido casi todas sus deudas de alto interés aliviando al Tesoro de un peso abrumador y tantos otros pueblos que han seguido igual ejemplo. Dada la naturaleza y desarrollo de las naciones, la doctrina de la conversion de las deudas es *indispensable.* Una nacion principia en la pobreza, sus rentas son escasas, su crédito menor; pero alcanza una época próspera, se enriquece y las deudas antes contraidas con exorbitantes intereses á largos términos, se hacen insoportables para los contribuyentes que deben sacrificarse para alimentar las lujosas ganancias de *unos cuantos rentistas.*

Para nosotros esa doctrina es salvadora. Nuestros apuros y vicisitudes pueden aun conducirnos á contraer empréstitos con altos intereses y debemos tener la cordura de sostenerla para librar siquiera á nuestros hijos de cargas tan gravosas.

Situacion mas favorable que la actual para que la Provincia opere la conversion de sus deudas de alto interés, no puede presentarse. Esos titulos sino se venden en el dia con prémio, están á la par. La mayor parte de ellos son poseidos por el Banco de la Provincia, lo cual facilita toda la operacion, en Gobierno cuenta con medios poderosos de crédito, por consiguiente no debe trepidar V. H. en aceptar la idea que someto á su consideracion.

Piensa el P. E. que no debe influirse en la conversion propuesta los empréstitos del año 21 hasta los de 1868, ni el empréstito de Riachuelo: los primeros, porque el interés que ganan es de cuatro á seis o|o anual, siendo su importancia bien pequeña; pues todos ellos alcanzan á la suma de seis millones setecientos setenta mil seiscientos veintiun pesos m|c. y su servicio de amortizacion é interés á cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos m|c al año: el segundo porque siendo una ley recientemente sancionada y en via de ejecucion no conviene modificarla; tanto mas cuanto que, este empréstito goza de seis o|o de interés al año, que es el tipo adoptado por el P. E. para la conversion.

Hará tangible á V. H. la conveniencia de la operacion que el P. E. propone, el siguiente cuadro del cual resulta que la deuda á convertirse, suma doscientos cuatro millones ochocientos diez y siete mil noventa y cuatro pesos moneda corriente, cuyo servicio anual de amortizacion é intereses no cuesta actualmente, veintinueve millones seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis pesos moneda corriente cada año; miéntras que reduciendo esa deuda á seis por ciento de interés y uno por ciento de amortizacion costaria su servicio cartorce millones trecientos treinta y siete mil ciento noventa y seis pesos al año, dando una economia al Tesoro Público de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE anuales.

CUADRO DE LOS SIGUIENTES EMPRÉSTITOS Y SU COSTO ACTUAL AL AÑO COMPARADO CON EL SERVICIO DEL 6 0/0 DE INTERÉS Y 1 0/0 DE AMORTIZACION QUE SE PROYECTA

	Capital en circulacion en la fecha	Costo actual al año	Costo al 7 o/o al año en un año	Economia proyectada
Bonos del Tesoro..........................	68529094	12335236	4797036	7538200
Empréstito Popular..........................	47558000	8790550	3329060	5461490
Fondos Públicos, Ley 7 de Diciembre 1872	88730000	8500000	6211100	2288900
	204817094	29625786	14337196	15288590

La economia de quince millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa pesos m|c., que se haria en la conversion de estas tres deudas, agregada á tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m|c. que se tomarian del tesoro, nos daria la suma de diez y ocho millones setecientos treinta y dos mil veintinueve pesos m|c. que es justamente la cantidad que anualmente necesitaremos para servir con toda puntualidad la deuda al Banco que importa doscientos sesenta y siete millones seiscientos mil cuatrocientos veinticinco pesos m|c. pagando seis 0|0 de interés y 1 0|0 de amortizacion.

El siguiente cuadro hará conocer á V. H la situacion que toda la deuda pública de la Provincia tendria despues de hecha la conversion propuesta y la consolidacion de la deuda al Banco, con la suma precisa para su servicio.

CUADRO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DESPUES DE LA CONVERSION DEL EMPRÉSTITO DE 1872. BONOS DEL TESORO Y EMPRÉSTITO POPULAR INCLUYENDO EL SERVICIO DE 27.582,481 DESTINADOS A LA NUEVA CAPITAL.

	Capital	Intereses y amortizacion al tipo de:	Costo al año	
Fondos públicos primitivos, leyes desde 1821 á 1859, y 18 de Noviembre de 1868..	6780621	4 y 6 o/o renta y 1/2 y 1 o/o amortizacion	474804 4	
Empréstito Riachuelo..............	37500000	6 o/o renta 3 o/o amortizacion	3510000	
Empréstito proyectado	500000000	Al 7 o/o al año	35000000	
	544[illegible]0621		38984804 4	4 o/o Cambios

No puede ocultarse á V. H. las grandes ventajas que la operacion aconsejada reportará á la Provincia. Con un recargo de cinco millones y pico de pesos al presupuesto actual del servicio de nuestra deuda, atenderemos la consolidacion de la deuda del Banco, creamos un recurso para la nueva capital, movilisamos poderosas sumas que estaban inactivas en las cajas del Banco, ademas de la deuda del Gobierno; damos á este establecimiento una suma tan grande de valores negociables, que pronto será usando de ellos el mas poderoso establecimiento de crédito en Sud-América. Seremos fuertes en toda eventualidad y el curso forzoso habrá cesado en tiempo no muy lejano.

Apoyado en las razones enumeradas el P. E. somete á vuestra deliberacion el adjunto proyecto de ley cuya urgencia os recomienda encarecidamente; pues cada dia de demora en su sancion importará para el erario cuarenta y tantos mil pesos moneda corriente perdidos.

DARDO ROCHA.
FRANCISCO URIBURU.
CÁRLOS ALFREDO D'AMICO.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créanse veinte millones de pesos fuertes oro en fondos públicos de la Provincia que gozarán seis por ciento de interés y uno por ciento de amortizacion acumulativa al año, redimibles por sorteo y á la par.

Art. 2º El servicio de intereses y amortizacion de estos fondos públicos será hecho por el Banco de la Provincia, quedan, do afectados especialmente á dicho servicio con arreglo al artículo 38 de la Constitucion, los siguientes impuestos: Producto de la ley de 30 de Octubre de 1872, impuesto de depósitos judiciales, impuesto de Contribucion Directa, el de Patentes industriales y el producto de sellos y estampillas.

Art. 3º El producido de los impuestos anteriormente enumerados se depósitará en el Banco de la Provincia diariamente, ó segun se cobren y de este depósito tomará el Banco las cantidades precisas para el servicio de intereses que será hecho trimestralmente, y de la amortizacion que se efectuará cada año. El sobrante que resultare ingresará en rentas generales.

Art. 4º Los fondos públicos creados por el articulo 1º, serán emitidos en pesos fuertes oro, ó su equivalente en otra moneda que el Banco de la Provincia, de acuerdo con el P. E., consideren mas apropiada para su colocacion.

Art. 5º Todos los fondos públicos creados por la presente ley serán entregados por la Junta de Crédito Público al Banco de la Provincia y destinados á los siguientes objetos:

1º Al pago de la deuda del Gobierno de la Provincia con el Banco de la misma: 2º A la conversion de los fondos públicos creados por ley de 7 de Diciembre de 1872, de los Bonos del Tesoro creados por ley del 10 de Mayo y 12 de Agosto de 1880, del Empréstito Popular creado por ley de 30 de Octubre de 1878 y á la edificacion de la nueva Capital de la Provincia.

Art. 6º El Banco de la Provincia, prévio acuerdo con el P. E., podrá causionar ó vender, dentro ó fuera del pais los fondos públicos que se ordena entregarle, en el articulo anterior.

Art. 7º Los tenedores de Fondos Públicos de 1872 Bonos del Tesoro y Empréstito Popular, se presentarán en el término de 15 dias, por escrito, al Banco de la Provincia, declarando el número y clase de títulos que poseen y si aceptan ó no el canje de ellos á la par, por los creados en el art. 1º de esta ley.

Art. 8º Los tenedores de los títulos indicados que optasen por el canje entregarán sus títulos al Banco de la Provincia quien les dará un recibo de ellos hasta que sean impresos los títulos creados por el art. 1º para efectuar el canje. El Banco pagará á los tenedores de estos recibos el interés correspondiente á los nuevos títulos que deben recibir, si pasaren noventa dias sin efectuar el canje.

9º Para los efectos del canje los títulos á cambiar que fueron emitidos en pesos moneda corriente serán convertidos al tipo de veinticinco pesos moneda corriente por un peso fuerte.

10. Los tenedores de fondos públicos del año 72, Bonos del Tesoro y Empréstito Popular que no aceptasen la conversion de sus títulos por los creados en el articulo 1º, se presentarán en el término de 15 dias al Banco de la Provincia para recibir á la par, en la moneda estipulada en ellos; el importen de los títulos que poseyesen.

11. El interés vencido de los títulos que fueren canjeados ó amortizados á la par, será arreglado y pagado por el Banco de la Provincia al tipo establecido en el titulo presentado.

12. A los títulos de fondos públicos del año 72, Bonos del tesoro y Empréstitos Popular, que no fueren presentados al canje ó á la amortizacion final en los términos señalados, les abrirá el Banco de la provincia una cuenta de depósito abonandoles un interes igual al que paga á los depósitos á término de 90 dias. Esta cuenta permanecerá abierta cinco años, terminados los cuales, no habiendose presentado los títulos que faltaren, será cerrada la cuenta pagando su saldo acreedor á rentas generales del estado.

13. El Banco de la Provincia abrirá una cuenta á cada uno de los empréstitos cuya conversion se ordena, en lo que consta: el número de títulos canjeados, el número de títulos pagados á la par, el número de títulos que no hubieren sido presentados con sus valores respectivos

14. Vencidos los términos fijados en el art. 7º, el Banco de la Provincia pasará una planilla al Ministerio de Hacienda y otra á la Junta del Crédito Público, en que conste las operaciones ordenadas en el articulo anterior; hecho lo cual el Presidente ó un vocal de la Junta del Crédito Público, el Contador General de la Provincia y el Tesorero de la misma, precididos por el primero, recontarán en el Banco los títulos enumerados en las planillas que se presenten, levantarán un acta haciendo constar cada uno de los números de los títulos revisados, de cada uno de los empréstitos convertidos; hecho esto, y formada la acta por la Comision nombrada y por el Presidente del Banco de la Provincia y su Secretario, se procederá á quemar todos los títulos convertidos ó cangeados, en presencia de los mismos comisionados; lo cual se hará constar en la misma acta, y se publicará.

15. De la acta ordenada se haran tres ejemplares dirijiéndose una al Ministerio de Hacienda, otra á la Junta de Crédito Público y la tercera quedará en el Archivo del Banco.

16. Recibida el acta por la Junta de Crédito Público la asentará en sus libros y procederá á chancelar la cuenta total de cada uno de los emprestitos convertidos, dando cuenta al Poder Ejecutivo de la operacion que realizare.

17. El remanente de los fondos públicos creados por el articulo 1º que resulte, despues de pagados con ellos la deuda del Gobierno en el Banco y los desembolsos que éste hubiere hecho en la conversion de las deudas indicadas, serán puestos á órden del P. E. con el esclusivo objeto de atender á la edificacion de la nueva Capital con arreglo á las leyes que se dicten. El Banco podrá usar estos fondos dejando su importe en cuenta corriente y de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

18. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer todas las operaciones financieras necesarias á la ejecucion de la presente ley, como asi mismo para hacer los gastos requeridos para el mismo objeto, que serán imputados á la misma.

19. Comuníquese, etc.

URIBURU.

20 y 21 de Junio!

Hoy es el aniversario de una de las luchas fratricidas mas sangrientas que se menciona en la historia de nuestra pájina.

Ahi está el Puente de Alsina y Barracas, donde cayeron dos ó tres mil argentinos, ofuscados unos por las prédicas revoltosas y anti patrióticas de los que siempre han medrado á la sombra de las revueltas y vivido del sudor del pueblo, y otros que defendian las instituciones y el imperio de la Constitucion.

Todos eran argentinos!

Todos eran hermanos!

Todos al ir al combate fratricida creian defender una causa justa y con esa idea, pelearon y sucumbieron como buenos, como hijos de esta patria tan llena de glorias, y cuyas tradicciones gloriosas pocas naciones podrán exhibir iguales.

Ante el recuerdo de este triste aniversario, nos descubrimos con respeto, sin ódios politicos en el corazon, pero con el sentimiento profundo en el alma de que el desborde de las pasiones haya arrebatado tantas vidas infructuosamente.

Esa profunda herida abierta en el corazon de esta sociedad estaba ya para cicatrizarse, pero los que han sido repudiados por el pueblo, por sus continuas claudicaciones y sus crimenes, han vuelto á hacerla desangrar.

Por qué! Qué motivo los ha impulsado á pretender realizar nuevamente un acto sedicioso?

Porque los miserables tránsfugas de todos los partidos politicos, los que sacrificaron á esta sociedad mártir, los que han robado hasta el último peso de las arcas fiscales, no pueden con el peso de sus cobardias y necesitan, con mentiras viles, enardecer los ánimos de las turbas ignorantes, para conseguir, qué?

El atraso del pais, la intranquilidad del hogar, la paralizacion del comercio, el descrédito en el estrangero.

Hoy mas que nunca debe pesar sobre los perturbadores sempiternos del órden público, la accion de la justicia.

Esta sociedad exhausta y desangrada, necesita reposo; ¡basta ya de chirinadas viles, que no son sinó la careta del crimen!

Argentinos eran todos los que cayeron el 20 y 21 de Junio, y á todos debemos consagrarles un recuerdo.

La profunda herida abierta en el corazon del pueblo, debe cicatrizarse.

Todos los buenos debemos contribuir á ello.

Paz en la tumba, cavada por mano de hermano para enterrar al hermano!

Agentes de inmigracion y dueños de colonias

I

Todos sabemos que hay agentes de inmigracion nombrados oficialmente, pero hasta ahora nadie podria asegurar que hayan dado señales de vida, ni mucho menos que tengan méritos ni actividad suficientes para desempeñar esos puestos.

No hay vapor que llegue de Europa que no traiga un gran número de inmigrantes; no es nuestro objeto dar á esta una clasificacion de *voluntaria ó contratada.*

Quienes son actualmante en el exterior los agentes de inmigracion de la República Argentina?

Quienes fueron ántes?

Hace cuatro años el Presidente de la Comision de Inmigracion en el Rosario, mandaba como agente á Europa á un colono de «Iriondo» Sambucini, para traer familias.

El tal individuo era aborrecido de la colonia, y ese ódio caia tambien sobre los inmigrantes que, á su regreso, lo acompañaban.

El Gobierno era el que pagaba todo esto; por su desidia ó porque pensaba que miéntras mas inmigrantes vinieran, buenos ó malos, habia cumplido con su deber.

El resultado era que las colonias de Santa-Fé por aquella época eran un verdadero desquicio; una mina esplotada por los dueños ó concesionarios de ellas.

Mas adelante probaremos con datos irrefutables, con cifras, como se han llevado á cabo esas explotaciones, y quienes han sido sus autores.

En general los agentes que se han nombrado, no han podido merecer nunca, ni los nombramientos de que han sido objeto, ni mucho ménos merecer respeto ó consideracion de los gobiernos extrangeros, adónde iban nada ménos que como agentes de inmigracion de la República Argentina.

Van á Europa á pasearse con un título honorifico, y lo único que hacen es desprestigiar al pais y mandarnos lo mas reprobado de esas sociedades.

Ahora se toman enérgicas medidas para evitar ese grave mal, pero confesemos que no se empieza bien, por falta de datos preciosisimo que estamos en actitud de suministrarlos.

Se están haciendo concesiones para la fundacion de colonias, á individuos que han sido una rémora, una plaga ejipciaca para ellas.

Si se ha de proceder asi, no haya duda que la colonia que se funde será próspera de aqui á veinte años, pero ántes cien familias de inmigrantes *habrán sido el pasto de los buitres,* que se llaman dueños de Colonias.

Y la explotacion sigue, avanza y toma nueva creces en razon de que esos concesionarios, presentan y hacen nombrar por el Gobierno, en calidad de agentes, á las victimas mas afortunadas de sus especulaciones.

En las Bolsas de todo el mundo la especulacion comercial, hasta el agiotaje, es algo que preocupa y tiene en constante lucha á todo el mundo; es algo que no puede remediarse.

Pero cuando se trata del crédito del pais y se esplota al estrangero que viene atraido por las espléndidas riquezas de nuestro suelo, hay un deber sagrado en cortar las álas á especuladores infames, que labran sus fortunas sobre la ruina y la desgracia de muchas familias.

Mas adelante esplicaremos mas latamente nuestro pensamiento.

TELÉGRAMAS

Número 677

Bahia Blanca, Junio 19 de 1881.

El trasporte «Rosetti» en viaje para «Puerto Deseado,» conduciendo el personal de la Capitania y Comisaria de aquel punto, víveres, carbon, etc., se ha visto obligado á llegar de arribada aqui, porque una fuerte borrasca, le abrió un rumbo en la rada de la popa, habiendo llegado hasta la altura de Patagones con el timon en mal estado.

Corresponsal (E. N.)

Número 31

Montevideo, Junio 20 de 1881.

A las 2 p. m. una espantosa desgracia ocurrió en la quinta de don Andrés Cachon.

Hizo esplosion un depósito de gazolina, hiriendo gravemente á aquel señor, y produciendo la muerte de su hija y de su cuñada, que fueron abrazadas por las llamas.

Falleció repentinamente aqui, el capitan Pedro Mendoza, antiguo empleado de la Mesa Pagadora.

Llegó vapor del Pacifico.

Corresponsal (E. N.)

MERCADO COMERCIAL

Ayer el oro comenzó firme; al abrirse la rueda oficial y durante un largo rato hubo muchos compradores al contado á 26.50. En seguida declinó y cerraron los precios con vendedores al contado y paaa fin de mes á 26 45.

A plazos el oro muy ofrecido con 20 y 30 centavos de quebranto en los precios.

La tendencia del mercado de metálico es de baja aún, y no seria difícil que antes de fin de mes el peso fuerte se cotizase á 26.

—Las acciones del Banco Nacional muy flojas. Comenzaron para fin de mes á 97 1|2; pero á última hora se afirmaron en 1|4 o|o.

—En los demás titulos poco movimiento. La Bolsa ha participado ayer de la intranquilidad general, que reinaba á la hora de las operaciones en las calles adyacentes de ese Establecimiento. Por este motivo los negocios han sido muy reducidos.

He aqui las operaciones efectuadas ayer—

METÁLICO

Al contado.........	106916	26 50	26 45		
Fin del mes........	478500	26 45	26 45		
Sábado 25..........	61000	26 50	26 40		
Julio 15............	5000	26 40			
» 31............	64000	26 30	26 15		
Agosto 31.........	40000	26 10			

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado ..... A	9000	99	
Fin del mes.........	20000	98	7/7

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES (1876)

Al contado...........	4800	99

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Fin del mes.........	400	97 1|2	97	3|4
Julio 31.............	1200	98 1|2		

—En el Mercado Constitucion se hicieron ayer las siguientes ventas:

—2 lotes lana mestiza fina á pesos 85.

Varios id borrega id id 60 y 76.

2 lotes cueros vacunos de campo, bastante buenos ps. 172, 173.

warios lotes id de potro infr. y reg. de campo 30 32.

Varios lotes id lanares campo estacion de 22 á 25 rls lib.

Id id id desechos id 18 20 id id.

Id id cueros de corderitos de ps. 10 á 15 m|c.

Varias ventas cerda reg. y buena id 140 150.

1 lote cueros de nutria regular clase id 8.

—En el Mercado 11 de Setiembre se vendieron:

2 lotes lana buena y liviana ps. 78 81.

2 id id borrega regular y buena id 58 64.

Pequeños lotes vacunos de campo regular y buenos 165 170.

Varios lotes cueros de potro regulares y buenos id 32 34.

Varias ventas id lanares campo estacion de 22 á 24 1|2 rls. librs.

Id id id deshechos id 16 id 18 id id.

Id id id pelados ps. 35 y 40 m|c.

Varios lotes, cerda de potro regular y buena ps. 135 y 140.

Varias ventas trigos de costas de ps. 180 á 203.

Id id salado id id 175 id 190.

Parios lotes, maiz amarillo morocho desgranado ps. 45 y 48.

1 lote, alfalfa regular clase ps. 450 la tonelada.

NOTICIAS DE TODAS PARTES

☞ Los sucesos de ayer:

Los perturbadores del órden público se habian propuesto llevar á cabo una nueva azonada. Consecuentes con sus ideas de desquicio y haciendo alarde de una petulancia sin límites, los hombres que componen el funesto partido de oposicion, que mas que tal es una horda de séres inconcientes, se habian dado cita en la Iglesia Metropolitana para prodigarse á sí mismos una manifestacion política poniendo de pantalla la celebracion de una misa por el descanso de las víctimas que ellos mismos causaron en la pasada lucha fratricida.

Como el gobierno prohibiese esa manifestacion que, no era otra cosa que la audacia de unos cuantos desesperados que no se conforman viéndose fuera de los puestos públicos, los supuestos prosternados armaron una tremolina digna de sus antecedentes pretendiendo hacer una ridicula protesta en nombre «de las libertades públicas», como ellos dicen.

La Policia, encargada de velar por el órden público, interpretando perfectamente el carácter del desórden que producian la turba de demagogos, tomó cartas en el hecho y procedió á disolver la reunion.

A esta medida tomada por la autoridad la cáfila de *rotos* que se habian congregado denominándose «pueblo,» quiso resistirse; pero muy pronto la justicia dominó su fúria haciendo *flamear* los machetes de los policianos en los *garrones* de los locos manifestantes.

Publicamos en seguida los partes de los Comisarios, referentes á los sucesos. Ellos instruirán al lector de la verdad de los hechos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1881.

Al señor Gefe de Policia de la Capital D. Marcos Paz—Quedan detenidos á disposicion de V. S. los individuos Luis Rebucion, Ramon Doncet, Eduardo Conesa, Desiderio Balleto, Juan Antonio Agrelo y Bernardo Forquen, por desacato á la autoridad.

Este hecho ha tenido lugar á la una y cuarto del dia de la fecha en momentos en que la manifestacion reunida en la Plaza de la Victoria y el átrio de la Catedral, en presencia de varios empleados de Policia y frente mismo á este Departamento, proferian improperios contra las autoridades constituidas de la Nacion y de su primer magistrado gritando: *abajo la mas-horca, muera Roca, abajo el Gobierno, viva Mitre.*

Al llegar los manifestantes á la calle de San Martin, frente á la casa del Dr. Tejedor, renovaron los mismos insultos gritando: *abajo el asesino,* disparándome tiros de rewólver en momentos en que quise hacer despejar la vereda.

Estos son algunos hechos producidos en presencia misma de la autoridad, que por una manifestacion que con ánimo hóstil asumia el carácter de una agrupacion política.

Luis Rebucion es argentino de 35 años, soltero, rentista, sabe leer.

Eduardo Conesa — argentino de 17 años, viudo, marino.

Ramon Doncet, argentino de 17 años, soltero estudiante.

Desiderio Balleto, argentino, de 30 años, soltero, comerciante.

Juan Antonio Agrelo, argentino, de 54 años, casado, corredor.

Eduardo Folguen, argentino, 45 años casado, escribano.

Dios guarde á V. S.

B. Cernadas.

Es cópia—*S. Marquez.*

Seccion 1ª.

Buenos Aires, Junio 20 de 1881.

Al señor Jefe de Policia de la Capital D. Márcos Paz.

Tengo el honor de comunicar á V. S que como á la 1 y 15 p. m. del dia de la fecha se internó en la Seccion á mi cargo, un grupo de personas dando *vivas* á desconocidos y *mueras* á la atoridad Nacional en abierta contravencion al decreto de Agosto 19 de 1878, que probibe toda manifestacion con caráter político sin el permiso de la autoridad.

En vista de lo espuesto procedia disolverla, no sin alguna resistencia; teniendo al efecto que reducir á prision á seis de los manifestantes, por desacato á mi autoridad.

Debo hacer presente al señor gefe, que ántes de proceder á disolver el grupos, fué disparado un tiro de rewolver al señor Comisario Cernadas, en la calle de San Martin frente al Banco de la Provincia, asi como otro al que firma, en la boca calle de San Martin y Cuyo, no dando al blanco ninguno de los dos, no pudiendo capturarse los delincuentes.

Los remitidos en detencion son:

Martin Arévalo, argentino, 19 años, soltero, estudiante, sabe leer y su captura no se recomienda.

Cayetano Rey Grimau, argentino, 19 años, estudiante, soltero, soltero, sabe leer, su captura no se recomienda.

Florencio Garrigós, argentino, 19 años, soltero, estudiante, sabe leer, su captura no se recomienda.

José Choza, argentino, 21 año, soltero, comercio, sabe leer, su captura no se recomienda; Juan Santego, argentino, 19 años, sastre, sabe leer, id id; José, Lame, español, 20 años soltera, id, id, id; mucamo, 8 años de reinsidencia.

Dios guarde á V. E.—*A. Suffern.*

Buenos Aires, Junio 20 1881.

Al Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Antonio del Viso.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que á las 11 a. m. poco mas ó menos de la mañana de hoy, comenzaron á afluir grupos á la Plaza de la Victoria, estacionándose en el átrio de la Catedral y sus inmediaciones. En consecuencia, procedi inmediatamente á adoptar las medidas necesarias para evitar los desórdenes que en ellos pudieran cometerse. Hora y média despues los grupos se reunieron y comprendi por algunos gritos que de su seno partian, que se trataba de una reunion política. No habiendo dado aviso de ella, sus promotores, á este departamento, con 24 horas de anticipacion como lo dispone el decreto del Gobierno del doctor Tejedor, fecha 14 de Agosto de 1880 y de acuerdo con lo establecido en él, ordené al Comisario de guardia de este Departamento, procediera á disolver dicha manifestacion, lo que se efectuó pacificamente con un corto número de vijilantes y bomberos, sin que se produjera desgracia alguna. Ha habido algunos desacatos á la autoridad y sus autores han sido aprehendidos y serán pasados al Juzgado Correccional, para que se les aplique la pena que corresponde. Se han dictado igualmente las disposiciones necesarias para secuestrar

los objetos robados en la reunion de hoy, segun las denuncias que hasta ahora se han recibido en la oficina respectiva. Acompaño á V. E. los partes de los señores Comisarios de la seccion 1ª don Agustin Suffery y de Puerto don Baldomero Cernadas, que con su actitud enérgica y moderada han mantenido el órden público.

Dios guarde a V. E.

Márcos Paz.

☛Anteayer salió del dique de San Fernando, donde se le estaban colocando las quillas laterales, el acorazado «Los Andes.»

La cañonera «Constitucion» entrará en la presente semana á recibir idénticas reparaciones.

El buque-escuela se trasladará pasado mañana de «Los Pozos,» donde está fondeado, á la Boca del Riachuelo.

☛En todas las calles se veian ayer individuos parados en las aceras y mirando con ojos espantados á la bóveda celeste.

Por todas partes se oia esta pregunta:
—¿Dónde está? Es grande?

Lo que se miraba con tanta atencion era una estrella brillante, que se veia hácia el N-O. cerca de la luna, que tambien era visible.

Muchas azoteas se veian coronadas de gentes, que armadas de anteojos, pretendian ver algo mas que la estrella, creian ver el cometa....y comentaban su aparicion diurna, culpándole á ella la medida del Gobierno Nacional prohibiendo los funerales para las víctimas de la lucha del año pasado.

☛El capitan de la barca noruega *Aguila*, se ha presentado á las autoridades marítimas, pidiendo sean aprehendidos los marineros desertores de ese buque Nils Jakabsen, Edwing Jonnesen y Otto Malkinson.

☛El vaporcito *Huergo* últimamente llegado de Europa, para servir de remolcador á las chatas de las dragas que trabajan en el Riachuelo, ha comenzado anteayer á prestar los servicios á que ha sido destinado.

☛La capitania general de puertos ha dispuesto que los estivadores que trabajan en territorio nacional, saquen una patente en un sello de 10 pfs., conforme á lo dispuesto por la ley.

Los que no cumplan con esta disposicion no podrán practicar trabajos de estivacion, bajo pena de multa.

☛Ha sido nombrado oficial inspector de Policia don Buenaventura Decoud.

—Se ha nombrado gefe de la oficina de Correos de Tulumba, provincia de Córdoba, á don Jorge Gay.

—Tambien se ha nombrado gefe de la oficina telegráfica de Ramallo á don Pedro Montaner.

☛Se ha presentado al Gobierno Nacional don A. Spangemberg, proponiendo la construccion de un muelle en el puerto de Gualeguaychú, pues el que actualmente existe, no llena las necesidades del comercio á causa de su pésimo estado.

La base de la propuesta es que se le permita esplotar por diez años la construccion, el proponente.

☛El Ministerio del Interior aprobó ayer la nómina que le remitió la Sociedad de Beneficencia, de las personas últimamente elegidas para constituir su nueva Comision Directiva; esta ha quedado así:

Presidenta—Emma V. P. de Napp.
Vice-Presidenta—Jacinta Castro.
1ª Secretaria—Ana del C. de Perdrier.
Id 2ª y Tesorera—Rosario P. de Bosch.
Consegeras—Julia N. de Huergo, Aureliana S. de Cazon y Dolores L. de Lavalle.

☛Acto laudable.

El señor don Federico Silva Garreton, dejó olvidado ayer en una mesa de la Confitería del Louvre, Victoria 11 y 13, un cheque por valor de 23,000 pesos m|c., contra el Banco Carabassa.

A las tres horas volvió al establecimiento citado, sin haber echado de ménos el cheque, que le fué devuelto por la señora dueña de la casa, á quien él decia que nada habia perdido, pues no se acordaba del afortunado cheque.

Es un acto digno de encomio que habla mucho en favor de los dueños de la Confitería del Louvre.

☛El Gobierno Nacional ha aprobado un proyecto de contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Damian Barro para el servicio de conducion de correspondencia entre la cindad de Santa-Fé y varias colonias del Oeste de la misma provincia.

☛Se han presentado á la Capitania General de Puertos, solicitando patente y diploma de baqueanos, segun la última disposicion del Ministerio de Marina, diez individuos que ejercen actualmente la profesion mencionada, abordo de vapores que hacen la carrera de los rios. Tambien piden que sea designado para su exámen, uno de los dias en que los vapores en que sirven, se hallen fondeados en este puerto.

☛Con motivo de la órden del Ministerio del Culto prohibiendo los funerales que el *Partido Liberal*, iba á celebrar en la Catedral, produjose un cambio de notas entre el Dr. Aneiros, el Nuncio Apostólico y el Ministro de J. C. é I. Pública.

Monseñor Mattera dirijió anteayer al arzobispo una comunicacion manifestándole, que no pudiéndose de ningun modo permitir q' en los templos sagrados, el santo sacrificio de la misa y las demás ceremonias de la Iglesia sirvan para manifestaciones públicas; y debiéndose evitar que la autoridad civil bajo este pretesto se entrometa en asuntos de jurisdiccion eclesiástica; usando de las facultades extraordinarias de que el Nuncio está revestido por su Santidad, resolvia á fin de prevenir desagradables conflictos y lamentables consecuencias, poner la Iglesia Metropolitana en *entredicho eclesiástico*, que empezaria desde las 12 de antenoche hasta las 12 p. m. de mañana.

El Ministro del Culto, contestó en seguida la nota del Dr. Aneiros en esta forma:

«El Presidente deplora vivamente que V. E. R. no se haya apercibido suficientemente del espíritu de aquella comunicacion, destinada á impedir por los medios regulares que la prudencia, como la religion y el patriotismo inspiran, la perpetracion de un acto subversivo de la autoridad y de las leyes de la Nacion, que en vano se pretenderá disimular y encubrir bajo la forma de un servicio religioso cualquiera.»

«No se trata Exmo. señor, de que V. E. R. impida la concurrencia de los fieles á cumplir un acto de piedad cristiana.

«No se trata tampoco de que la Iglesia suprima sus preces por los que ya no existen.

«Todo esto apenas si es necesario decirlo.

«Se trata solo de impedir que aquel acto se desnaturalice con mengua del principio de autoridad y del sentimiento cristiano que el está llamado á espresar, para convertirse en un acto subersivo, que el Gobierno espera de V. E. R. concurra á evitar.

«El P. E. cree firmemente que en la resolucion comunicada á V. E. R. mantiene el respeto debido á los autoridades públicas y á la veneracion que todos debemos tributar á las sagradas ceremonias de nuestro culto, que V. E. R. no puede admitir aparezcan relacionadas con interpretaciones políticas y mucho menos con sentimientos duros, que la religion condena.

Considero que estas observaciones serán bastantes para que V. E. R. asociándose á los propósitos de paz del P. E., disponga se cumpla la resolucion comunicada.»

Las anteriores comunicaciones dieron margen á la inmediata reunion del Cabildo Eclesiástico, para deliberar sobre la actitud que la Iglesia debia tomar.

Despues de un debate bastante acalorado en el que se propusieron y rechazaron diversos espedientes, se sancionó la siguiente nota que se pasó en contestacion al Nuncio Apostólico, á cuyo documento sigue la contestacion del Delegado Apostólico y la resolucion del Cabildo Metropolitano.

Al Sr. Delegado Apostólico Dr. D. Luis Mattera.

Habiendo el infrascrito contestado al Gobierno Nacional en los términos mismos del consejo de V. E. y creyendo que no hay motivo porque temer desórden, pide á V. H. respetuosamente se digne revocar esa disposicion que se digna comunicarme.

En caso contrario sirvase V. E. admitirme la apelacion que interpongo para ante el Sumo Pontifice.

Exmo. señor.

† FEDERICO
Arzobispo de Buenos Aires.

—

Ilmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo.

No puedo revocar las disposiciones que se han tomado y que se han de acatar y cumplir mañana, bajo la gravisima responsabilidad de V. S. Ilma. y Rvma. á quien queda todo el derecho de recurrir al Sumo Pontifice.

Luis Mattera.
Delegado Apostólico.

Exmo. Señor.

Siendo la iglesia Catedral la *entredicha* y no pudiendo disponer cosa alguna de importancia sin el acuerdo de los señores capitulares, me es necesario comunicar la órden de V. E. á dicha corporacion como lo haré a la mayor brevedad, mas sin su respuesta no puedo disponer su ejecucion.

—

Buenos Aires, Junio 19.

A. S. E. el Sr. Dr. D. Luis Mattera.

Reunido esta noche el Cabildo Metropolitano, me ha pedido que manifieste á V. E. su estrañeza por la prescindencia de su personalidad y derechos en el entredicho que se ha servido comunicarle.

Asi mismo que se adhiere á mi proceder en la ejecucion de lo dispuesto por V. E. y en la apelacion ó queja que dirigimos inmediatamente al Sumo Pontifice.

Dios guarde á V. E.

† Federico.

☛Grave—Un pasagero que viajaba en el ferro-carril del Sud nos narra lo siguiente:

Que en el viaje de Páris al Azul el Viérnes pasado el tren le cortó una pierna á un pobre infeliz que atravesaba la via; que el maquinista no se ocupó para nada de la víctima que acababa de hacer; que á su vuelta en tren de Azul á Paris venia el comisario inspector D. Paulino Amarante quien al ver victima, la que aun vive, pidió al maquinista que parára el tren, pero éste se negó y á fuer de ruegos se consiguió que cediese y paró; que despues de convencer al maquinista hubo que luchar con el guarda-tren quien se negaba á llevar á aquel desgraciado si no habia quien le garantiese el abono del pasage (!) lo que fué inmediatamente satisfecha por el señor Amarante.

Es necesario que el gobierno tome medidas respecto á las continuas victimas que ese ferro-carril hace y que los causantes de las desgracias sean castigados.

TEATROS

OPERA—Anteanoche subió á la escena el drama *Le Courrier de Lyon*. Fué desempeñado muy bien, distinguiéndose notablemente los artistas Mrt. Rabelly, Therel, Desban y Mmes. Buscail y Le Blanc.

Tambien se cantó el 1er. acto de *La Favorita* por Mrs. Dangon y Piroia. Mr. Dangon como siempre mereció nutridos aplausos.

El rol que tenia á su cargo Mme. Buscail fué desempeñado con tanta naturalidad que no hay exageracion en decir que es una artista que revela poseer los hermosos dotes de la inteligencia y la contraccion y estudio del arte á que vive dedicada.

La funcion de anteanoche ha sido magnífica, satisfaciendo en un todo á la numerosa concurrencia que asistió.

Para esta noche se anuncia el drama en 5 actos *La Vie de Boheme*.

En breve se representará la opera *Le voyage en Chine* y se está ensayando el gran drama *Le Bossú* (el jorobado).

COLON—Este aristocrático Coliseo sigue siendo el *rendez-vous* de la crema de la sociedad bonaerense. A la mayor parte de las funciones asiste una numerosa concurrencia. Los artistas tienen el talento de cosechar notables ovaciones, lo que demuestra que trabajan con la aprobacion de un público inteligente que sabe premiar con entusiastas aplausos el fruto del estudio y el cultivo de la inteligencia

Esta noche tendrá lugar la 19 representacion de abono con la gran opera *Lucrecia Borgia*—y el baile *La Natsce.*

ALEGRIA—La compañía Frico dramática que dirige el señor Mamiron ha obtenido un gran éxito en la representacion de la zarzuela en tres actos *Las nueve de la noche*. Con este motivo se repetirá esta noche la misma funcion La empresa nos pide la insersion siguiente:

AL PUBLICO

Los anuncios de las funciones se publican solamente en los siguientes diarios, *Pátria Argentina, Libertad, Nacion Española, Siglo, Demócrata* y *Comercio del Plata.*

Los avisos de suspension ó variacion que publiquen otros diarios no estan autorizados por la empresa.

POLITEAMA — Despues de haber ceñido en su frente una corona de laureles y despues de haber recibido las mas espléndidas manifestaciones de simpatia tributadas á su talento, la niña Cuniberti anuncia para esta noche la funcion de despedida.

Quien faltará esta noche al Politeama?

Allá, pues, que el prodigio del arte se exhibe por última vez!

La funcion esvariada y amena.

COSAS AGENAS

Ranchos, Junio 10 de 1881.

Señor Redactor de *El Demócrata.*

Mucho he de agradecer á Vd. se digne dar cabida en su popular diario á las siguientes líneas:

La Protesta del 6 del corriente, periódico que se publica en esa ciudad y cuya existencia aqui nadie conocia, contiene una solicitada anónima dirijida con perverso intento á introducir la desunion y discordia en las relaciones que tan felizmente reinan con aplauso del vecindario entre el señor Juez de Paz don Manuel M. Faramiñan y el Comandante D. Juan P. Cabrera.

Por doloroso que nos sea violentar nuestra inclinacion de carácter, la indignacion que causa la maldad y perfidia nos arrastra á contestar al quidan remitidista con el rudo pero franco lenguaje de la verdad, y lo hacemos gustosos obedeciendo al deber de deshacer intrigas que está en el interés de todos no consentir ni con el silencio; porque ellas tienden á la destruccion de la obra de labor y sociego que han sabido cimentar en unidad ambos funcionarios.

La gota de agua con su accion lenta y perseverante llega á horadar la roca mas impenetrable, á la manera que la ponzoña de la columnia consigue infiltrar sus efectos desastrosos en el santuario de la inocencia, si en su origen no se aplica el debido correctivo.

En la condicion de la vida de los pueblos nunca falta por desgracia una raza, especie de mohicanos, que no profesan mas culto que el ódio al prójimo, la envidia del linage humano, y este viene á ser el resorte de todas sus intrigas.

A estos seres desgraciados pertenece sin duda el remitidista que nos ocupa. vemos en su *trozo de literatura* muladar reflejado al tigre hambriento revolviendo iracunda su mirada en busca de una víctima en quien saciar su voracidad y eligen su presa en el señor Faramiñan, sin comprender que se revuelca en la desesperacion que enjendra la impotencia y que sus vanos esfuerzos no inspiransino el mas soberano desprecio.

En la fatiga á que lo postran sus sincopes de arrebato, deja descubrir con mal estudiada hipocresia momentos de lucidez; finge creer que el señor Faramiñan ha sido mentor del autor de un dialogo correspondencia que apareció en el número 1744 de *El Demócrata* en que se trataba de la mayor ó menor suma de popularidad y prestigio del señor Cabrera, y con tan calculado como frívolo pretesto, se convierte en paladin defensor de éste contra el señor Faramiñan á quien hace el blanco de sus iras.

El señor Cabrera no teme ni necesita de quijotes que lo defiendan del señor Faramiñan ni este de aquel, porque entre ellos no ha cabido ni cabrá otro sentimiento que el de la amistad intima y sincera, demostrada en todos sus actos públicos y privados.

Que estruendosa carcajada han de haber lanzado los que hayan tenido ocasion de leer *el ataque* al señor Cabrera y la inusitada defensa de nuestro campeon remitidista, viendo reproducirse la célebre aventura del hidalgo manchego con los jigantes de los molinos.

Si no estuviéramos penetrados de los móviles bastardos que animan al remitidista, seria del caso exclamar: ¿quién es el miope de entendimiento, cual la imaginacion en permiso que haya concebido fundamento para suponer en el señor Faramiñan la participacion que se le atribuye en las apreciaciones de aquella correspondencia?

¿De dónde se deducen consecuencias que se hayan puesto en tela de juicio los méritos influyentes de los señores Faramiñan y Cabrera con vituperio ni alabanza del uno para con el otro, ni que siquiera se haya hecho invocacion del primero en ningun sentido?

Al señor Cabrera nadie le ha negado su elevacion moral y tendencias generosas en su conducta como funcionario público. Si de tal concepto ha hecho regla de escepcion el «Curioso» de la Correspondencia, tenga el coraje de medir con él desahogos personales, dejando en paz á quien nada hace á la cuestion.

No será de estrañar ver el dia de mañana algun otro esperpento que nos descubra en el señor Faramiñan la causa de la aparicion del cometa que se observa y su responsabilidad por las calamidades que deje en pos de sí.

Erostrato, buscando celebridad á cualquier costa, redujo á cenizas una maravilla del mundo eternizando su nombre en la historia, el remitidista arrojando su inmundicia á la honorabilidad del señor Faramiñan á cuya altura se esfuerza por alcanzar, busca tambien por ese medio la gloria de la espectabilidad y provecho consiguiente. Los dos Erostratos de efectivo el uno, y en ciernes el otro, no dejan de tener sus puntos de contacto.

Tomen nota y estén alerta los señores Faramiñan y Cabrera de la red que se les tiende.

Garantido.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima-séptima sesion ordinaria del 15 de Junio 1881

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion Oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONTINUACION)

Asi, pues, viendo de por medio comprometido un principio, no he trepidado en adherirme á la mayoria de la Comision, aconsejando el rechazo integro del proyecto.

El señor Ministro de Gobierno ha pretendido con habilidad fascinarnos en esta cuestion, y ha dicho que por este proyecto se trata de dar garantias á la propiedad con la marca.

No se trata de eso.

Las marcas ya están establecidas. De lo que se trata aqui es de si han de ser mayores ó menores, y donde se han de colocar, lo que es muy distinto.

Asi que la comparacion que hizo el señor Ministro con las formalidades para la trasmision de la propiedad raiz es improcedente, no es del caso, y, por consiguiente, no me he de ocupar de ella.

El doctor Luro se ha puesto en contradiccion abierta con el señor Diputado Lársen.

El señor Diputado Lársen habia hecho un argumento de bastante peso aparente, habia dicho que bastaba se supiera en Europa que los cueros eran de la República Argentina para que disminuyesen un tanto por ciento de su valor; y el señor Diputado Luro ha demostrado lo contrario, y ha dicho que los cueros de sus establecimientos se venden mas caros que los demás.

Así es que....

Sr. Carboni—Eso no vale nada.

Sr. Viale— Si vale. Si el señor Diputado desea hablar pida la palabra y conteste despues.

Así es que, propiamente, no queda en pié ninguno de los argumentos que se han hecho en favor del proyecto del señor Diputado Luro y varios otros señores Diputados.

Todos los señores que han defendido ese proyecto, se han fundado en el único argumento sério, y es el que se refiere á la ventaja para el Estado.

Si, eso bien lo compredemos; pero esa ventaja no es suficiente; es preciso ver si ella está fundada en la ley; y no estándolo debemos rechazarla.

Asi, pues, me he creido en el deber de dar mi voto en conformidad con lo que dictamina la mayoria de la Comision y dar las esplicaciones porque he asumido esa actitud.

Sr. Heredia—Yo voy á fundar brevemente mi voto, á favor del despacho de la minoria de la Comision.

Ante todo, debo declarar que mis primeras ideas habian sido, puedo decirlo, simpáticas mas bien al despacho de la mayoria de la Comision, y así lo habia comunicado á algunos miembros que me habian consultado al respecto; sin embargo, aquella primera opinion mia no era meditada.

Despues, pensando sobre esta cuestion, y, sobre todo ilustrándome con el largo cuanto interesante debate que há tenido lugar aquí, he podido arribar á la conclusion siguiente: que es preferible el despacho de la minoria al de la mayoria, y que ese despacho no tiene los defectos é inconvenientes legales que se quieren ver en él.

Desde luego, señor Presidente, se han traido á colacion las disposiciones del Código Civil respecto á la propiedad, y se ha citado una nota del artículo del código, en que se dice que la propiedad es un derecho absoluto que importa la facultad de parte del propietario de usar y abusar de la cosa, como mejor lo tenga por conveniente.

Pero, el hecho es que basta hojear á la ligera el Código Civil, para convencernos que esta teoría del absolutismo de la propiedad no ha sido consagrada en él, que, por el contrario, el Código Civil ha establecido limitaciones al dominio.

Sr. Salterain—Yo no he sostenido el absolutismo del derecho de la propiedad.

Sr. Viale—Ni yo tampoco.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero lo ha citado.

Sr. Heredia—De todas maneras, si la Comision no ha sostenido esas ideas, es el caso de que yo las esponga, para dar base á la argumentacion que voy á hacer.

Decia que en el mismo Código Civil se establecen las limitaciones del dominio, teniendo en vista el poder armonizar el uso simultáneo, por decirlo asi, de la propiedad de distintos propietarios.

Eso tiene aplicacion cuando se trata, por ejemplo, de las paredes divisorias colocadas entre dos fundos vecinos.

Otras restricciones y limitaciones han sido establecidas, teniendo en cuenta el interés público; y no solo el interés público mirado bajo uno solo de sus aspecto, sinó el interés público mirado bajo distintos aspectos.

Tal es, por ejemplo, la limitacion que se ha puesto al dominio privado, segun la cual el propietario no puede hacer en su fundo un edificio que pase cierto máximun de altura establecido por la ley. Esto se ha prescrito teniendo en cuenta consideraciones de interés público, pertenecientes al órden de la salubridad, y tambien teniendo en cuenta á la vez consideraciones privadas, puesto que la buena salubridad de las ciudades no es solo favorable al estado en general, sino á todas y á cada una de las personas que habitan las ciudades.

Vemos, pues, entónces que estas limitaciones se encuentran en el Código Civil, y si se tratara por la ley que ahora se discute de establecer una nueva limitacion, que se encuentre igualmente justificada que aquellas, (puesto que no podrá negarse que aquellas lo están) no creo que habria motivo para hacer una oposicion tan decidida como la que hacen los señores miembros de la Comision en mayoria.

Aquellas limitaciones á que acabo de referirme, establecen, señor Presidente, una verdadera disminucion de las facultades del propietario en el derecho de usar de su propiedad.

Si se trata, por ejemplo, del caso referente á la altura que deben tener los edificios, es claro que con ella se pone una verdadera traba á los derechos del propietario, el cual sufre en este caso, en obsequio del interés público, un verdadero perjuicio en sus negocios privados; pues si las casas no pueden tener como máximum de altura sinó catorce metros, es claro que el propietario que podria dar á su edificio mucho mayor altura y mucho mayor número de habitaciones en pisos superiores, sufre un verdadero perjuicio, y ese propietario se encuentra en condiciones desventajosas entre nosotros, dado lo que las ordenanzas municipales establecen al respecto con relacion á los propietarios en ciudades europeas, como Paris y Lóndres, donde es permitido por la ley que los edificios se construyan hasta mayor altura

Asi, pues, es entónces una verdadera restriccion al dominio privado, puesto que importa una disminucion de la propiedad impuesta al propietario en el mayor ó menor goce que de la propiedad pueda hacer, ó de las mayores ó menores ventajas que de la propiedad pueda sacar.

Caso análogo sucede tambien con las servidumbres legales, las cuales son establecidas, puede decirse, por razones de necesidad, y para consultar tambien especialmente el interés de los propietarios de los fundos vecinos, que de otro modo podria llegarse al resultado que el propietario de un fundo, no teniendo derecho de sacar ventajas del otro, se encontraria inhabilitado completamente en el goce de su propiedad.

Sentado esto, si por la ley que ahora se trata de sancionar se estableciera una restriccion al dominio privado, de manera que se tradujera en disminucion del derecho de propiedad, ó de los efectos pecuniarios ó económicos, mejor dicho, que él pudiera producir, yo convendria entónces en que se trataba de una verdadera limitacion, semejante á la que se ha dictado respecto á la altura máxima que pueden tener los edificios; pero yo sostengo, señor Presidente, que el caso no es análogo.

Aqui no se pone absolutamente ninguna restriccion al propietario. El propietario, por ejemplo, de quinientas vacas marcadas con marca grande no será mas rico que el propietario de quinientas vacas, marcadas con marca pequeña.

Mas, el segundo propietario es mas rico que el primero. Y tengo, como fundamento para hacer esta afirmacion, las escelentes razones que, como personas conocedoras en la practica de los negocios de ganaderia, acaban de dar los señores Naon y Luro, pues ellos nos han demostrado que á causa de los defectos de las marcas que ahora se usan por la magnitud inaceptable que tienen, algunos de los propietarios de esas haciendas sufren perjuicio en la venta de los cueros, y que ese perjuicio se pueda apreciar en un tanto por ciento, y que en un número un tanto crecido de cueros viene á producirse para el propietario y para la riqueza pública, por ese hecho, un perjuicio considerable.

Aqui tampoco, pues, se trata de empobrecer al propietario en áras de una idea de conveniencia pública. Todo lo contrario: se trata de darle mayor riqueza, de darle mayor valor á su propiedad.

Entónces, me parecen puramente imaginarias las razones que se han sostenido aconsejándole á la Cámara que no acepte el proyecto de la minoria, fundándose en que el derecho de la propiedad va á sufrir un menoscabo.

Lejos de eso vá á tener un aumento.

Es verdad que el señor Diputado Salterain ha contradicho los datos estadísticos de los Sres. Diputados Naon y Luro; pero, la verdad es tambien, señor Presidente, que aquí nos encontramos con un solo señor Diputado contradiciendo á otros dos Diputados, precisamente en un ramo en que ellos tienen una conocida competencia, por la naturaleza de sus negocios.

Por otra parte, aun cuando fuera dificil decidir entre estas dos opiniones cual es la de mas valor, siempre me decidiria por la de los señores diputados que apoyan el proyecto de la minoria, porque en ese caso solo correriamos el riesgo de equivocarnos, pero sin desatender á ningun interés que merezca ser atendido.

Sr. Naon—Los datos estadísticos que he mencionado, son tomados de la Oficina de estadística de la Provincia, y por consecuencia, no era á mi á quien le decia eso el señor Diputado Salterain, sino á la oficina de estadistica.

Sr. Salterain — Yo no he contradicho esos datos, y por consecuencia, está equivocado el señor Diputado Heredia.

Sr. Heredia—La observacion que acaba de hacerme el señor Diputado Naon, me confirma mas en la opinion que acabo de manifestar.

En cuanto á la opinion que he atribuido al señor Diputado Salterain, si realmente no la ha emitido, quiere decir que lo que he dicho no se refiere á él.

Sr. Lopez—Yo creo que con quien ha estado en contradiccion el señor Diputado, era con el señor Diputado Luro, que sostenia que en la parte Sud de la Provincia, casi en ningun establecimiento se usaba marcar en las condiciones que lo proponia la minoria de la Comision, miéntras que el señor Diputado Salterain sostenia que casi en toda la Provincia estaba aceptada esa modificacion.

Sr. Salterain—Eso no tiene nada que ver con la estadistica.

Sr. Heredia—Los datos estadísticos á que me refiero son los relativos á los perjuicios que sufren los propietarios de los cueros por estar las haciendas marcadas con marcas de gran tamaño.

El señor Diputado Naon, como habrá podido escucharlo el señor Diputado Salterain, nos ha citado muchos hechos relativos á ese punto, estableciendo una escala de la depreciacion que los cueros sufren cuando están marcados con grandes marcas, diciéndonos que la depreciacion estaba en relacion al número de las marcas, llegando á ser hasta de un 50 por ciento.

Bien, señor Presidente, si mal no recuerdo, decia cuando se me interrumpió, que, aun cuando hubiese disconformidad en las opiniones de los señores Diputados y fuera imposible resolver la cuestion relativa al número de hacendados que marcan por el sistema que en este momento llamaré antiguo ó atrasado, ó por el otro, aun asi, me decidiria por lo que propone la minoria de la Comision, puesto que, todo lo que puede suceder á consecuencia de la adopcion del procedimiento que propone la minoria de la Comision, aun suponiendo que no haya muchos hacendados que marquen por el sistema antiguo, es que dictáramos una ley sin aplicacion por ser enteramente conforme á la práctica universalmente establecida; mientras que si se aprobara lo que la mayoria propone, corremos el riesgo de desatender intereses que son verdaderamente dignos de atencion, si es que realmente hubiera un número considerable de hacendados que marcaran por el sistema antiguo.

Las otras consideraciones de este órden que han sido aducidas por el Sr. Diputado Salterain en apoyo del despacho de la mayoria de la Comision, han sido ya contestadas, razon por la cual no entraré á rebatirlas. Asi es que solamente voy á ocuparme de contestar las afirmacion que hizo el señor Diputado, cuando dijo que habia un verdadero peligro en que la Cámara se dejara guiar por el principio del utilitarismo.

A mi me parece que ese peligro no existe, el peligro de dejarse guiar por el utilitarismo. Este peligro puede existir cuando el utilitarismo sea en contraposicion de las ideas de justicia y de los principios de moralidad; pero en este caso no sucede asi, puesto que solo están en pugna dos ideas puramente económicas, la de la minoria de la Comision, que sostiene la utilidad del sistema que ella propone, y la idea de la mayoria, que tambien sostiene la utilidad bajo el punto de vista en que ella ha encarado la cuestion. Por consiguiente, entre estas dos utilidades tratamos de decidir cuál debemos preferir, si la mayor ó la menor.

Sr. Schayder—Hago mocion para que se declare suficientemente discutido el proyecto en general y se vote.

Apoyado.

Sr. Lopez—Quiero fundar brevemente mi voto en pró del dictámen de la minoria de la Comision.

Creo, señor Presidente, que esta cuestion tiene dos faces: la faz económica y la faz jurídica.

La faz económica es incontestable y ha sido suficientemente ilustrada con datos estadísticos.

Así es que la faz jurídica, de si este proyecto es inconstitucional, violatorio del derecho de propiedad, es el único punto de importancia que queda por tratar.

Yo creo, señor Presidente, que, despues de todo lo que se ha dicho, pueden condensárse brevemente los fundamentos que establecen, incuestionablemente, el derecho del Estado para la sancion del proyecto de ley que aconseja la minoria de la Comision.

Se ha dicho que esta sancion es violatoria del derecho de propiedad.

Vamos á ver en qué consiste la violacion del derecho de propiedad

La restriccion del dominio, señor Presidente, consiste, ó en que se restringe la *estension de la propiedad*, ó en que se restringe *la estension del uso de la propiedad.*

Veámos, pues, entónces si el acto que trata de sancionarse, importa, *disminucion de la propiedad ó disminucion del uso de la propiedad.*

El acto de que nos ocupamos, señor Presidente, es un acto del dominio y esfera del Estado, de simple reglamentacion; es un acto de caracter puramente administrativo y aun *municipal*, puesto que lo que se trata de reglamentar es el tipo del signo del título de propiedad. El estado, en este terreno, está completamente dentro de su enfera de persona política como soberano que administra, puesto que fijar y reglamentar los títulos de la propiedad y forma de su ejecucion, es una atribucion y un deber evidentemente del Estado.

Cuando el Estado dice: la propiedad inmueble ó semoviente debe llevar tal signo de propiedad, no restrinje la propiedad; la propiedad existe integra tal como es. Y no restrinje tampoco el uso de la propiedad, puesto que el dueño puede usarla como antes.

Entónces, el argumento que se hace, de que esto importa una disminucion del derecho de propiedad, es falso y contrario á la naturaleza del acto mismo de carácter puramente *administrativo.*

El acto es por su naturaleza del derecho público administrativo pero (llamo sobre este punto la atencion de la Honorable Cámara) ese acto no disminuye la propiedad ni el uso de ella, puesto que el Estado no se mezcla, ni en las faenas de la campaña, ni en la manera de beneficiar los animales, ni en la época en que debe marcarse, ni en el modo cómo ha de hacerse la matanza de animales, ni la restringe á épocas del año, ni á la edad de animales chicos, ni grandes.

Por consecuencia el Estado obra dentro de la órbita de su derecho regularizando los signos de la propiedad.

De manera que esta reglamentacion de los signos de propiedad, como ha dicho el señor Ministro de Gobierno, no quita un cabello á la propiedad, ni disminuye su uso, puesto que el acto que viene á sancionarse tiene, como he dicho antes, únicamente por objeto reglamentar los signos de propiedad y no avanza repito, un cabello sobre la es-

tension de la propiedad misma ni sobre su uso.

Son pues, completamente infundados los argumentos que se han hecho,

Aún suponiendo todavia, en hipótesis, que esta ley envolviera alguna disminucion de la propiedad, seria una disminucion aparente, pues la práctica contraria, como se ha demostrado con datos económicos, envuelve perjuicios causados al interés legítimo de tres terceros: del *Estado*, que sufre una enorme disminucion en su renta; de la *Comunidad*, que sufre un gran detrimento en su prosperidad; y de los *particulares* que tambien se perjudican por el descrédito que tienen sus cueros á causa del uso que se hace de esas marcas, sin reglamentacion.

Resulta, pues, que tanto del punto de vista jurídico, como del punto de vista económico, está perfectamente fundado el dictámen de la minoria de la Comision, por cuya razon he de prestarle mi voto.

Sr. Schnyder—Reitero mi mocion para que se cierre el debate.

Apoyado.

Sr. Presidente— Estando suficientemente ayopada la mocion para cerrar el debate, se va á votar.

Se vota y resulta afirmativa
En seguida se rechaza en general el despacho de la mayoria y se aprueba el de la minoria por afirmativa de 23 votos contra 7.

Sr. Presidente— Está en discusion particular el artículo 1° del despacho de la minoria de la Comision.

Sr. Zubiria—La minoria de la Comision al aconsejar la sancion de este proyecto, se reservó el derecho de proponer algunas modificaciones en la discusion particular; y como estamos ya en la discusion particular del articulo 1°, propongo que en vez de decir—«desde la promulgacion de la presente ley», se diga *desde el 1° de Enero de 1882.*

La razon que la minoria de la Comision tiene para proponer esta modificacion, es que si se pone inmediatamente en vigencia esta ley, ha de traer algun trastorno en razon de que la marcacion ha terminado ó está muy próxima á terminar.

Se lee el artículo 1° con la modificacion propuesta.

Sr. Luro—Pido la palabra.

Yo creo que seria conveniente agregar este otro punto: «la parte superior del anca del animal.» No se infieren graves perjuicios con esta medida, y se evitan grandes trastornos.

Quizá seria conveniente limitar el número de marcas, no poner una segunda marca al lado de la primera, sino en alguna otra parte; pero una sola marca puede ir perfectamente bien en el anca.

Hago notar no mas la conveniencia que habria en poner esta adicion. Ha sido un descuido, más que otra cosa, el no establecerlo en el proyecto.

Sr. Ugalde—La minoria piensa establecer en un artículo separado lo que propone el señor Diputado Luro. Creo que con el agregado que propone se concilian todas las dificultades, y estas no podrian conciliarse incluyéndolo en el artículo 1°.

Sr. Ramos Mexia—Pido la palabra.

Veo, señor Presidente, que es inútil entrar en consideraciones, que demorarian mas la atencion de la Cámara, pues está algo cansada ya de este debate,—para probar lo que la Comision acepta, segun parece.

Me proponia simplemente hacer esta indicacion: que se agregase la palabra «anca» á los puntos indicados para hacer la marcacion, porque en la parte baja de la pierna es absolutamente imposible colocar una marca; y teniendo presente que cada enagenacion de los animales trae consigo un aumento de marcas, llegaria un momento en que seria imposible marcar en la parte baja de la pierna, porque estaria ocupada por otras marcas.

Entónces, estableciendo que las haciendas solo podrán ser marcadas en la pierna, pescuezo, quijada frente ó anca del animal, se evitan los perjuicios que traen á la riqueza pública, los abusos que hoy tienen lugar, y se tiene un espacio suficiente para poder colocar todas las marcas que es necesario poner cuando enagenaciones sucesivas hagan necesario su aumento.

Por esto hago mocion para que se ponga la palabra «anca», y entónces no hay necesidad de un artículo aparte.

Sr. Ugalde—Pido que se vote el artículo de la Comision, y si fuera rechazado que se vote como lo propone el señor Diputado Ramos Mexia.

Sr. Ramos Mexia Haré presente que el Código Rural establece de una manera categórica que no se puede poner la contra-marca, sinó al lado de la marca.

Si esta ley viene á establecer que solamente puede ponerse una marca en el anca, seria necesario derogar primero el Código Rural.

Por eso creo que es mas sencillo agregar la palabra anca, que poner un nuevo artículo.

Sr. Lársen del Castaño—Yo creo que debe votarse el artículo como lo propone la minoria de la Comision. La Cámara tendrá presente la adiccion propuesta por el señor Diputado Ramos Mexia.

Sr. Ministro de Gobierno—Me permito preguntar á la Comision si tiene algun empeño en mantener estas palabras: «en la parte baja de la pierna,». . . porque me imagino que la marca puede hacerse en cualquier parte de la pierna.

Sr. Ugalde—Puede ponerse en lo que se llama el jamon.

Sr. Ministro de Gobierno—Parece que la parte baja de la pierna, es de la pierna abajo.

Sr. Ugalde—Puede decirse solamente: «en la pierna.»

Sr. Luro—El propósito que tuvieron en vista los autores de este proyecto era justamente que la marca se pusiera en la parte baja de la pierna, pero lo que el señor Ministro llama parte baja de la pierna no es lo que los autores del proyecto entienden como tal. El señor Ministro entiende que es la canilla, y los autores del proyecto entienden que es desde la rodilla arriba.

Sr. Ministro de Hacienda — Por eso preguntaba para saberlo. Si asi se entiende, no hago observacion.

Sr. Luro—Voy á decir algo mas. Se ha puesto *la parte baja de la pierna*, justamente porque esa parte viene á ser, puede decirse, la conclusion de la garra del cuero. Ahi no perjudica nada, porque se corta y puede destinarse ese pedazo de cuero á otra cosa, quedando la suela perfectamente entera.

Esta fué la intencion y la mente del proyecto.

Sr. Ramos Mexia—Pido la palabra.

Estamos en pleno vocabulario rural, y entónces para esplicar bien donde debe ponerse la marca, es necesario fijarse bien en esto: que cuando se dice la parte baja de la pierna, esa parte baja es la curva que describe la pierna al llegar al garron. De modo que es materialmente imposible colocar la marca en esa parte porque es redonda y está en los nérvios.

Despues hay esta otra consideracion y el peligro que entraña: establece una disposicion que no se puede saber hasta qué punto se cumplirá. Se establece por este proyecto una multa séria para todos los que contravengan sus disposiciones, y se presta esto á abusos, y estos se cometerán cuando se trate de saber qué se entiende por *la parte baja* de la pierna, y en cada caso particular se hará una nueva discusion que no siempre se resolverá en el sentido de la justicia y de la verdad. Por esto es conveniente eliminar toda causa de discusion á este respecto, cosa que se consigue estableciendo las palabras *anca* y *pierna*.

Es perfectamente atendible lo que decia el señor Ministro hace un momento: debe quitarse *la parte baja de la pierna*, y decir solamente *la pierna*. En esto puede considerarse comprendida el anca, pero como tambien pudiera no considerarse entendida esta parte, se puede decir: en la pierna pescuezo, quijada, frente ó anca del animal. De esa manera estarian perfectamente establecidos los puntos donde debe marcarse, y se prohibiria marcar en las costillas, en las paletas y en todas las partes en que se daña el cuero.

No se pueden evitar los perjuicios que las marcas traen: para eso seria preciso suprimirlas totalmente; y entonces es preciso tener en cuenta todo lo que se puede hacer en la práctica y no impedir que se ponga al animal, en debido parage, todas las marcas que ejecuciones sucesivas hacen necesario.

Por esto insisto en la mocion que he hecho, para que se tomen en consideracion en caso de ser rechazado el art.

Sr. Lársen del Castaño—Para obviar toda dificultad, podemos votar el artículo por partes. Despues se agregará la palabra *anca*. Esto es lo mas sencillo.

Sr. Presidente—Qué es lo que propone la Comision?

Sr. Ugalde—La Comision propone lo siguiente: Desde el 1° de Enero de 1882 todas las haciendas vacunas de la Provincia deberán ser marcadas en la pierna, pescuezo, quijada ó frente del animal.

Sr. Otero—Si se acepta que se marque en el anca, el proyecto que se debate será completamente ilusorio, porque entónces dejaremos en pié todos los males que hoy subsisten. De consiguiente, es necesario evitar de todos modos que se establezca la marcacion en el anca, porque al trasmitirse el dominio tiene que establecerse la contra marca y en seguida la marca del nuevo propietario, y yo pregunto entónces al Diputado que ha hecho la mocion para que se marque en el anca: ¿cómo va á quedar un animal con la marca, la contramarca y las marcas que en lo sucesivo se le hagan en virtud de enagenaciones? Precisamente en la parte mas noble del cuero es donde se propone marcar.

En la parte baja de la pierna se puede marcar bien dado el tamaño que se establece que es de quince cetímetros; porque se entiende por «parte baja de la pierna» dede las chiquisuela al garron y en ese espacio, aun cuando el animal cambie tres ó cuatro veces de dueño, se pueden aplicar las correspondientes marcas sin perjudicar el centro del cuero.

Sr. Ugalde—Acabo de oir la opinion de los señores Diputados Luro, Naon y Otero respecto de la marcacion en la parte baja de la pierna. Como estos señores conocen perfectamente el asunto de que se trata, debo darles crédito á lo que dicen, y por esta razon sostiene la minoria de la Comision la forma en que ha presentado este artículo.

Sr. Naon—Pido la palabra.

Como uno de los autores de este proyecto haré presente á la Cámara que la Comision al confeccionar el proyecto ha entendido por «parte baja de la pierna» lo mismo que entiende el señor Diputado Otero. En esa parte pueden colocarse fácilmente dos marcas, y si el señor Diputado Ramos Mexia fuera á los mataderos del Sud, donde vienen continuamente haciendas de la Provincia, veria que están marcadas en esa parte, y que casi todas tienen dos ó tres marcas y apénas se les conoce.

Sr. Carboni—Parece que la Comision no ha aceptado ninguna de las modificaciones que se han propuesto por varios señores Diputados. Lo que corresponde en tal caso es votar, y hago mocion para que se dé por suficientemente discutido el punto.

(Apoyado.)

Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.
Votado el artículo 1° en la forma propuesta por la Comision es aprobado.

Sr. Ugalde—Pido la palabra.

Sr. Ramos Mexia—Ahora viene el caso de mi mocion.

Sr. Ugalde—Ahora pido que se agregue un art. 2° que diga esto: autorizase la marcacion en la parte superior del anca con una sola marca.

Estas son las modificaciones que la minoria de la Comision habia quedado en establecer; y propone que se vote el art. 2° en esa forma.

Sr. Ramos Mexia—De esta manera, la minoria de la Comision hace imposible toda enagenacion de un animal en esas condiciones.

El Código Rural determina que debe ponerse la marca á un lado; y no se puede establecer esta disposicion sin derogar antes lo que establece el Código. No sé cómo el señor Diputado Ugalde va á armonizar esa proposicion con esto.

Sr. Ugalde—La minoria de la Comision sostiene su artículo; lo cree conveniente, piensa que no es opuesto á ninguna otra ley ni prescripcion, y pide por esta razon que se vote.

Sr. Otero—Tengo desgraciadamente que oponerme á ese artículo, porque no es posible establecer una sola marca en la parte superior del anca, sin obligar al propietario del animal á que jamás lo enagene ó á que lo destine solo para matarlo, puesto que al venderse el animal tiene que ser contramarcado.

¿Dónde se le pone la contramarca?

Sr. Luro—En la pierna.

Sr. Otero—Hay que ponerla al lado de la marca anterior, porque, de lo contrario, no es contramarca. En seguida hay que ponerle la marca del nuevo propietario y resultan que son tres marcas.

Es por esto que no es posible permitir, sin desvirtuar la ley que se pretende sancionar, establecer que se pueda marcar en el anca.

Sr. Lársen del Castaño—Creo que la Cámara está perfectamente ilustrada sobre este punto, y lo que procede es votar. Hago mocion en este sentido.

Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y resulta afirmativa.
Se vota en seguida el artículo 2° propuesto por la Comision y se rechaza.

Sr. Ramos Mexia—Ahora debe votarse con la agregacion que yo he propuesto.

Varios Diputados—Ha sido rechazada.

Sr. Presidente — La proposicion del señor Diputado importaria una reconsideracion.

Sr. Luro—No es de reconsideracion: se ha votado el articulo 1° y viene perfectamente el agregado.

Sr. Presidente — La Cámara decidirá.

Sr. Ministro de Hacienda—Me parece que hay una confusion en el debate que nos hace perder lamentablemente el tiempo.

Se ha votado el artículo 1° tal como lo proponia la Comision. Por la misma Comision se ha presentado otro artículo legislando sobre la marca en el anca y ha sido rechazado. Entónces sobre este punto no se puede volver y debemos pasar adelante. Este es el procedimiento parlamentario.

Sr. Ramos Mexia — El artículo de la Comision que se ha votado, era restringiendo el número de marcas que podia ponerse en el anca, hasta una sola; pero hay Diputados que creen que pueden ponerse mas.

Sr. Ministro de Hacienda — Fuera del artículo 2° no hay nada en discusion.

Sr. Ramos Mexia — He hecho mocion para que se agregue la palabra *anca*, en el artículo.

Sr. Ministro de Hacienda— La misma idea rechazada: luego es una mocion de reconsideracion. Yo pido que se guarde la unidad del debate y se aplique el Reglamento.

Sr. Socas—No es una mocion de reconsideracion y voy á probarlo. . . .

Sr. Ministro de Hacienda—No es posible esta discusion.

La mocion no ha tenido apoyo y no puede permitirse un debate que está saliéndose fuera del Reglamento.

Sr. Carboni—Que se cierre el debate.

(Apoyado.)

Sr. Socas—Buen modo de convencer.

Se resuelve por una votacion cerrar el debate.

Sr. Presidente —Se va á votar. . . .

Sr. Luro—Propongo que la votacion se haga en esta forma: si la introduccion de la palabra *anca* en el artículo 1°, importa la reconsideracion de este artículo.

Se vota esta proposicion y resulta negativa.

Sr. Luro—No es reconsideracion.

Sr. Ramos Mexia—Que se vote si se agrega ó no la palabra *anca* al artículo 1°.

Se vota y resulta negativa.
En seguida se vota el articulo 2° y es aprobado.
Se lée el 3°.

Sr. Heredia—Voy á observar este artículo en lo relativo á la multa, que me parece escesiva, siendo por cada animal en que se viole el nuevo sistema de marcacion.

Creo que las multas se deben poner para que se paguen, y cuando las multas son escesivas, sucede que los mismos funcionarios públicos, encargados de cobrarlas, hacen cargo de conciencia la omision de hacerlo, y no se hacen efectivas.

Propongo, pues, que se pongan mil pesos.

Sr. Ugalde—La Comision no tiene inconveniente en aceptar.

Se aprueba en esa forma.

Sr. Ministro de Hacienda—A nombre del P. E. presento como artículo 4° y ruego á la Cámara que se sirva aceptarlo, el siguiente: «Para los efectos del « artículo anterior, se procederá á ha- « cer la renovacion de todas las marcas « en los plazos y lugares que determine « el P. E.»

Varias razones tiene el P. E. para pedir la aceptacion de este artículo.

Una de las principales es que en el Registro de Marcas están registradas setenta y tantas mil marcas, de las que solo hay verdaderamente en ejercicio veinte y tantas mil.

La inscripcion en este registro tan voluminoso es casi imposible.

Se demora muchos dias, tenemos tal repeticion de las marcas que muchas veces el empleado, por mas prolijidad que tenga, no puede revisar setenta y tantas mil marcas, para verificar la nueva.

El P. E. cree que ha llegado la oportunidad, ya que el Cuerpo Legislativo se ocupa de esta materia, de arreglar estos registros, renovarlos completamente y hacer que la inscripcion sucesiva de las marcas sea sencilla y conveniente.

Por estar razones, es que presento el artículo.

Sr. Zuviria—La minoria de la Comision acepta el agregado que propone el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Luro—La renovacion de las marcas se hace en un sello cuyo valor fija la Legislatura; y autorizándose al P. E. para reglamentar esto, quizá le dieramos una atribucion que no le corresponde. Seria menester que en el articulo se fijase tambien el sello en el cual ha de hacerse.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo contestaré la objecion del señor Diputado.

La Ley de Sellos determina lo relativo á la objecion que hace. Por ahora no hay Ley de Sellos; cuando llegue el señor Diputado á discutir esa Ley, tendrá oportunidad de discutirla en el sentido que crea conveniente.

Sr. *Luro*—De todas maneras, debo hacer presente al señor Ministro que este artículo es derogatorio de una ley especial sobre la materia.

Sr. Ministro de Hacienda—Es justamente, porque algo tiene que hacer el artículo, que se presenta, sino tuviera objeto no lo presentaria el P. E.

Sr. Luro—Tiene dos objetos: uno, es la renovacion, y otro, la derogacion de la disposicion anterior.

Sr. Ministro de Gobierno Es precisamente porque hay una disposicion en contra que lo deroga que el P. E. se presenta á la Legislatura, única que tiene el derecho de derogar la existente.

Otra razon que el señor Ministro de Hacienda ha omitido para fundar ésto, pero que yo creo que debe conocer la Cámara, es que el P. E. se preocupa en estos momentos de hacer una especie de diccionario de marcas, de tal manera que concluyan para siempre las marcas desconocidas en la Provincia, trabajo que ha encomendado ya á una persona muy hábil en esta materia, y que, cuando esté concluido será distribuido á todas las autoridades de la Provincia; de manera, que un animal perdido en cualquier punto de la Provincia pueda ser encontrado en cualquier otro punto; sabrá el Juéz de Paz de la localidad en que ha sido perdido ó robado que en tal parte existe.

Si se mantienen los voluminosos libros en que estan anotadas las marcas, costaria sumamente caro. Si no se mantienen, como se propone, viene á costar menos de la mitad, puesto que son menos de la mitad las marcas existentes.

Se vota en seguida el articulo y resulta afirmativa, obteniendo igual resultado el 5°.
El articulo 6° era de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

Debo advertir á la Cámara que para la próxima sesion no hay asunto que tratar, y, por consiguiente no será citada.

Queda levantada la sesion.

Asi se hace, siendo las seis de la tarde.

SECCION ESPECIAL

AVISO A LAS SEÑORAS

Luto y medio luto

Surtido completo en merinos y cachemir negros, lustrinas negras desde 3 hasta 38 $ m/c., lustrinas labradas, géneros de lana negros, labrados; alepina, barpour, reps, cotelina, pople de lana, merinos y cachemir doble ancho para manton y vestidos de luto; crespon inglés y frances, barelles, bella porteña, granadinas lisas y labradas, gasas negras, etc.

Pañuelos y chalones de cachemir lisos y bordados, pañuelos y chalones de granadina de lana y de seda lisos y bordados. Vestidos de luto y medio luto desde 380 hasta 1500 $.

Nota—Se hacen vestidos de luto á medida en 24 horas.

A la Ciudad de Lóndres
38—PERU—38

Ropa blanca

PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS Y ARTICULOS DE TOILETTE

Camisas de algodon para señoras, desde pesos 210 docena hasta pesos 1,400.

Camisas de hilo para señoras, desde 850 pesos hasta 3500 docena.

Camisas de batista con valencianas, riquisimo surtido

Juegos compuestos de una camisa, un calzon, una bata y una enagua muy convenientes para regalo. Todos precios.

Batas de algodon de 30 clases distintas.

Batas de hilo con valencianas, calzones de algodon de todos precios, calzones con valenciana.

Pañuelos de encage

100 clases desde ps. 20 hasta 800. Cuellos y parures con guipiure legitimo. Parures de percal, id de hilo, puños de hilo

1 000,000 (un millon) de cuellos de todas formas de moda, desde 3 hasta 25 pesos.

Fichús de muselina. Pañuelos de mano lisos dobladillados y vainillados. Pañuelos con valenciana.

Todos estos artículos sé encuentran.

38—PERU—38
A la ciudad de Londres

Corses nuevo y completo surtido

Unica especialidad de corses finos en Buenos Aires.

Todas las formas de moda se encuentran en nuestra casa, elegancia y solidez.

En corses recibimos un surtido nuevo cada 8 dias.

Hay desde pesos m/c. 35 hasta 300.

Merceria

Todo lo que se puede desear en articulos de merceria se encuentra.

A la Ciudad de Lóndres
38—Perú—38

GUANTES, guantes de cabritilla, guantes de Afilet, guantes de fantasia, guantes de última moda para señoras y niñas.

MOÑOS y fichús de encaje y de fantasia, surtido riquisimo desde m/c. 6 ps hasta m/c. 250 pesos.

BONETERIA, medias francesas é inglesas largas y cortas para señoras, señoritas, niños y hombres.

Camisetas interiores de lana, de seda de algodon, todas clases.

Enaguas dé Tricot blancas y de colores, Maillots, ó vestidos para niñas.

Botines de tricot y cachemir bordados, polainas, gorritas y botinitas de fantasia, tricotes de todas clases para señoras y hombres, etc. etc etc.

Fichús, triángulos y pañuelos de medio rebozo. Hay de tricot y de cachemir última novedad.

38—PERU—38
A la Ciudad de Lóndres

MODAS sean gorras, sombreros, gorros, boina de fantasia para señoras, señoritas y niñas, nunca en Buenos Aires se ha reunido en una sola casa un surtido tan elegante, tan completo en todos los modelos en voga y sobre todo tan barato como lo que nuestras favorecedoras encontrarán en nuestros Establecimiento de Modas; los modelos y las combinaciones del mejor gusto, las formas mas caprichosas, los mismo que los modelos del gusto mas elegante y distinguidos los hemos recibido.

Hay para señoras desde $ m/c. 40 hasta $ 940.

Id id señoritas y niños, desde 25 id id 280.

38—PERU—38
A la Ciudad de Lóndres

DIENTES

LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de cieneia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 -- CALLE CHACABUCO — 6
Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

SELLOS DE GOMA
DE WOODWELL & C.
110 PIEDAD
BUENOS AIRES

Nuestro nuevo Catálogo ilustrado, de 48 páginas, mostrando mas de MIL nuevos estilos y modelos de nuestros renombrados sellos á precios reducidos está ya á disposicion del público.

498 mz23 perm

COMPAÑIA
TELEFONICA
DEL
RIO DE LA PLATA
(Limitada)
SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»
CAPITAL: Fts. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de la Compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo — Henry Sturgi Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires, Walter S. Keyser.

Director de las Obras, H. K. Geodwin.

Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95

Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118.

Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañia, debidamente organizada segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establece y explotar lineas telefónicas del sistema «Bel Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

Mata - Peste
DAWNEY Y Ca.
Privilegiado por el Superior Gobierno

Ofrecemos al respetable público la aplicacion de esta nueva invencion para desinfestar las paredes de los pozos, sumideros y letrinas y destruir todo gérmen de la perniciosas enfermedades que tienen su origen en estos receptáculos de inmundicias.

Precio por pozo, despues de desagotado por nuestro sistema (igualmente priviligiado) 100 pesos.

El verdadero limpiador
DAWNEY Y Ca.
41—Calle de Reconquista—41

237 n24 perm.

BANCO HIPOTECARIO

Debiendo procederse por el Directorio a cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia; en su decreto del 7 del corriente, se saca á concurso de la presentacion de los planos para el edificio con destino al Banco Hipotecario en la futura Capital de la Provincia.

Designase el 30 del próximo Junio, como último dia en que deberán ser entregados en la secretaria del Banco los planos y presupuestos respectivos.

Para la confeccion de dichos planos los interesados pueden presentarse en la misma secretaria a fin de tomar conocimiento de las instrucciones a que deben sujetarse.

Al autor del plano que fuere aceptado, le será encomendada la direccion de la obra, por toda compensacion, acordandose un premio de 600 pfts a que obtenga el accesit.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1881.

659 v. jl 30.

DIVERSION
¡PARA TODOS!
Gran Restaurant del Siglo XIX
CUARTOS AMUEBLADOS!
CANCHA de PELOTA
¡¡Gran Café Concert!!
Billar, juegos de ajedróz, naipes, domino, etc., etc.
222-Belgrano-229
Comidas riquisimas, vinos esquisitos. Servicio esmerado y precios módicos.

Manuel Garay
ESCRIBANO PÚBLICO

Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú núm. 23, altos.

DOMICILIO PARTICULAR
326-Chacabuco-326

SASTRERIA
DE
LAS 14 PROVINCIAS
228—MORENO—228

Se hacen trajes en 12 horas

Esta conocida casa que antes tenia el nombre de «Porteña» y que estaba situada en la calle Piedad 137, ha mudado su domicilio a la calle Moreno 228. En este acreditado establecimiento se hacen trajes completos de 25, 300, 350, 400, 450 y 500 ps de yacquet de 400 a 700, de levita de 800 a 1100. Hay sacos de fantasia de 80 hasta 300 ps. pantalones de 70 hasta 130; se confeccionan trajes en 12 horas; varia o surtido de casimires y paños de primera calidad.

228—MORENO—228

j18 j17

Ferro-Carril
DEL
OESTE
AVISO

Se llama á licitacion para la venta de carbonilla. Las condiciones estarán á la vista de los interesados todos los dias hábiles, de la 1 á las 4 p. m., en la Oficina de Talleres del F. C. O. esquina Centro América y Corrientes.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Direccion, Estacion Parque, en donde se recibirán hasta el Lúnes 27 del corriente, á las 3 de la tarde, dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados.—Buenos Aires Junio 17 de 1881.

690 j18 26 *El Gerente.*

NEWLAND Hnos.
DENTISTAS
AMERICANOS
63 — Calle Florida — 63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS
ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO
Ultimo invento Norte-Americano para
Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez al oro, irrepochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres NEWLAND HERMANOS
63-FLORIDA-63

Cárlos A. Fajardo
Se le halla en su Escribanía, Victoria 31, de 10 á 5.
Domicilo: SAN JUAN 576

637 m22 j121

DESCUBRIMIENTO
MEDICO DE ORO
DEL DR. PIERCE

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Medico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta las **Ronchas, Barros,** y otras **Erupciones** comones. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. Las **Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles, Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los divinsos, Carbunclos, Enfermedades de los ojos, Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones é Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno ó escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espiritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc., sufre sin duda de **Obstrucciones en el Higado ó Reboses de Polilis.** En muchos casos de enfermedades del higado solo se esperimentan parte de estos síntomas. Cómo un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Brouquitis, Tos persistente, y en los primeros periodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes le proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

REMATES

Bollini, Muro y Ca.
DE TERRENOS CON EDIFICIOS
132500 vs. cuadradas
PARROQUIA DE SAN CRISTOBAL
El Viernes 8 de Julio á las 2 p. m.
Por órden del Banco Hipotecario

Remataremos a la hora indicada, en la casa del Banco, a mas alta postura, dos fracciones de terrenos formas irregulares, situados en la parroquia de San Cristobal, compuesto el todo de 132,500 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el Sud con los Señores Pereyra y Costa, por el E. el mismo y la otra fraccion por el N. con los Señores Seeber y Vig as y calle por medio con el Cementerio del Sud y por el Oeste con el D. Navarro Viola y Otros.

La segunda fraccion tiene frente a las calles, Alsina y Entre-Rios, lindero por el S. el Sr. Mac Lean, por el S. E con el Sr. Seeber y por el O. calle de por medio con la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido al Sr. Rodolfo Ferro, quien no habiendo cumplido las condiciones que prescribe en el artículo 29 de la ley organica del Banco

La base para la venta sera la de cuatro pesos vara cuadrada.

La venta se efectuará en un solo ó en dos, al gusto de los interesados y en la forma anunciada, la liquidacion que a cada fraccion corresponde de la base la contaduría del Banco en el acto de hacerse la oblacion del dinero en forme el plano.

El plano de este terreno puede verse en casa de los martilleros, Bolivar 83. 698 jul 10.

Pascual Costa

BANCO HIPOTECARIO

Dos lindisimas fracciones—Loca idad especial—El JUEVES 30 de Junio, á las 2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Direct rio del establecimiento, procederé al rema e á la mas alta postura y dinero de contado, de dos terrenos; el primero con frente á tres calles públicas con 50 vs. de frente al Este y 101 1|2 de fondo, lindando con el frente calle Santa Maria en medio con don F lipe Cros por el fondo calle Santa El na con don Anat lio Brun, por el Norte calle Australia en medio con don Emiliano Aguirre y por el Sur con don Luis Garcia.—El segundo terreno con frente tambien á tres calles públicas con 68 vs. de frente al Este por 102 1|2 vs. de fondo; linda por el frente calle Santa Elena, en medio con la anterior fraccion, por el fondo con una calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con Emiliano Aguirre y por el Sur con don Eduardo Bates.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en Cédulas por la mitad del importe de la compra.

La base para la venta será de 7 pesos vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 683 j18 v30.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

Terrenos de gran porvenir, fijarse en el detalle:—El JUEVES 30 de Junio á las cuatro de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una fraccion de terreno en la parroquia de San Cristóbal frente á la quinta del doct Navarro Viola, entre las calles Alberti y Saavedra con 11 varas de frente al camino Paso de Burgos, y cuya superficie consta de 2 cuadras cuadradas próximamente.

Lindando por el frente al Sud con el camino del Paso de Burgos, por el fondo con el señor Navarrete, por el Este con doña Encarnacion Sanchez y por el Norte con el mismo don Claudio Sanchez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Claudio Sanchez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 2 pesos moneda corriente vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 684 j18 30.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

Terreno barato—¡Para aho ros! El Jueves 30 de Junio, á las 3 de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé á rematar á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la parroquia de San Cristóbal compuesto de 23 varas de frente al Sud por 64 1|2 fondo situado en la calle de Chile, entre las de Alberti y Saavedra, linda por su frente calle de Chile, por el fondo con don Octaviano Molina y por el Oeste y Este con don Adolfo Sala.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Julio B Velar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de $ 10,000 m|c.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 685 j18 30

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

EL JUEVES 23 de Junio, á las 2 p. m. en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa-quinta situada en San José de Flores, á 10 cuadras al Norte de la Estacion Almagro, cuyo terreno se compone de 15,000 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á Don Adolfo Dibron, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 30000 pesos m|c.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 675 j.5 23

Manuel Marasso y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

El SÁBADO 25 de Junio, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado á dos cuadras al Sud de la Estacion Caridad, formando esquina á las calles Tramway y Caridad, cuya superficie consta de 30 varas de frente al Oeste por 38 de fondo.

Linda por el frente calle Caridad en medio con la Municipalidad, por el fondo con Pastorino, al Norte calle en medio y por el Sud con Leon H. Isaac.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Benito P. Ruiz, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de 120,000 pesos moneda corriente.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado. 687 j18 25

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

El MARTES 28 de Junio, á las 4 p. m. En la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de varios lotes de terrenos hubicados en el paraje denominado «La Floresta», partido de José de Flores, los cuales se hallan designados en el plano respectivo con viso violeta, y forman entre todos una superficie de 53857 varas cuadradas.—Estos terrenos son parte de los conocidos por de don Faustino Ximenez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Josefa Benita Ximenez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 55,000 pesos moneda corriente.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado. 688 j. 18 28.

M. Billingherst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad, El DOMINGO 26 de Junio á las tres de la tarde, en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una casa situada en el pueblo bajo de Belgrano, calle Pavon esquina á calle Quinto, con cinco habitaciones de material, etc., etc, edificada sobre un terreno de 37 1|2 varas frente por 68 1|2 varas fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Emilia G. de Cluseo, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta sera de $ 25,000.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. 682 j18 26

Halbach é Irigoyen

BANCO HIPOTECARIO

El MARTES 28 de Junio en la casa del Banco á las dos, por órden del Directorio de Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una quinta situada en el partido de Belgrano, con varios edificios, árboles, etc.; cuyo terreno que tiene sus frentes sobre la calle de Santa Fé, y camino de las Cañitas, consta de 245 1|2 varas á dicha calle, 189 1|2 varas á las Cañitas, 562 varas en su costado Noroeste, y 449 varas en el costado Sueste.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de ps. fts 60,000 concedido sobre dicha propiedad á doña Agustina Obejero de Lamas, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe fts. 46,730, segun la tabla de amortizacion serie A. Debe ademas 47,909 de anualidades atrasadas, multas, etc etc.

La base para la venta será de pesos fuertes 94,632.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados ps. fts 13 268. 682 j18 28.

Andrés Rolon y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

El LUNES 27 de Junio, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de diez manzanas de terreno, situadas en el Partido de Merlo, señaladas en el plano con las letras M, N, O, P, Q, G, H, I, E y D; compuesta cada una de 100 varas de fondo, estando todas por calles, lindando por el Norte con don Alejandro Merolis, por el Sud con el señor Mora, por el Este con las manzanas C, J R y por el Oeste con don Emilio Carranza.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Lamas y Compañia, quienes no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendidos en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco. La base para la venta será la suma de 1,500 ps. la manzana.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédula por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado.

674—j.15 v. 27.

Emilio Vely

BANCO HIPOTECARIO

EL LUNES 20 de Junio, en la casa del Banco, á las 2 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa y fábrica de cerveza, situada en el paraje conocido por Chacarita, en los partidos Flores y Belgrano, constando el terreno de la fábrica de 3 6 varas de frente al Este, lindando con don Inocencio Arbullo, 68 varas en el fondo del Norte lindando con otra propiedad de la deudora, 69 varas en el frente del Sud, lindando con el camino que va á San Martin y puente Marques en medio, con el mismo Arbullo, teniendo por el costado Oeste 338 varas, lindando con don Luis Bukert y otras dos casas, una con 8 piezas y la otra con 2, y 5 hornos de ladrillo ubicados en el mismo partido, lindando con la anterior propiedad, cuyo terreno consta de 8 cuadras cuadradas de 100 varas por costado.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña María A. B. de Kratzenstein quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta es de 145 000 ps. m|c.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado. 671 j9 20

Bollini, Muro y Ca.

IMPORTANTE

REMATE

19 lotes de terreno

ALGUNOS CON EDIFICIOS

Bases de venta muy bajas

Por la mitad de su valor

Situacion inmejorable. con tramway á la puerta calles de la Rioja, Catamarca y Patagones; frente á la plaza llamada de los Corrales.

El Domingo 10 de Julio á las dos de la tarde.

Venderemos en remate público, por órden del Banco Hipotecario, los terrenos y propiedades siguientes:

FRACCION A—Un terreno con 67 varas 70 cen. de frente á la calle Rioja, por 140 de fondo á la calle sin nombre y 76 al Sud—Base de venta.......... $ 34890

FRACCION B—Subdivision a—Un terreno con 70 varas de frente á la misma calle, por 90 de fondo á la calle sin nombre—Base de venta.. 2448.

b—62 varas de frente á la calle sin nombre, 23 á la de Catamarca, por 94 de fondo— Base de venta........ 22688

c—23 varas de frente a la calle Catamarca por 99 de fondo—Base de venta.......... 6320

d—60 varas de frente á la misma calle por 59 de fondo á la de Patagones, formando esquina, con un edificio de material de 5 piezas, pileta y otros cuartos separados—Base de venta.......... 49000

e—20 varas de frente a la calle de Patagones por 60 de fondo—Base de venta.......... 5000

f—30 varas de frente á la misma calle por 80 de fondo—Base de venta. 9600

g—40 varas 30 cent de frente a la misma calle por 63 varas 50 cent. de fondo, teniendo dos edificios con 4 piezas, 2 cocinas, 2 letrinas y 2 pozos—Base de venta.......... 45000

h—Una propiedad con 3 piezas, cocina, letrina y pozo, edificada en terreno de 12 varas de frente a la calle de Patagones por 36 varas 25 cent. de fondo—Base de venta.... 20000

i—26 varas 67 cent de frente á la calle Rioja por 31 vara 20 cent. de fondo, con un edificio de 3 piezas y pozo—Base de venta.......... 25000

k—20 varas 93 cent de frente a la misma calle por 74 de fondo—Base de venta.......... 6000

Base de venta de la frac. entera 213088

FRACCION C—Subdivision m—Un edificio de material con 5 piezas y pileta. ubicado en terreno de 14 varas 10 cent. de frente á la Plazoleta de los Corrales por 41 vara 50 cent. de fondo frente á la calle Patagones—Base de venta.......... 35000

n—Un edificio de 6 piezas y letrina con terreno de 13 varas 35 cent. de frente a la Plazoleta por 41 vara 25 cent. de fondo—Base de venta.. 25000

o—Una propiedad con 5 piezas, cocina, letrina y pozo, edificada en terreno de 10 varas 30 cent. de frente á la Plazoleta, por 40 vs. 70 cent. de fondo—Base de venta.... 20000

p—Un terreno con 22 varas 90 cent. de frente á la calle Patagones por 31 de fondo—Base de venta........ 2500

q—2 varas 90 cent. á la misma calle por 28 de fondo—Base de venta 2000

r—Un terreno con 48 varas 90 cent. de frente a la misma calle por 27 varas de fondo, con construccion, de material, destechada—Base de venta.......... 5200

Base de venta de la frac. entera 89700

FRACCION D—Un terreno con 85 varas de frente a la calle Catamarca, 65 varas a la calle de Patagones y 100 varas 25 cent. costado S. E.., triangulo,—Base de venta.... 1050

FRACCION E—10 varas de frente a la misma calle por 59 varas 50 cent. de frente al Sud calle Patagones, triangulo,—Base de venta........ 1200

Base de venta en un solo lote . . 349288

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Ramon Cano quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Nota—El remate se efectuará en la misma propiedad, donde estará nuestra bandera.

El remate se efectuará en un lote ó en varios, al gusto de los interesados, siempre que esceda de la base de venta que es bajísima.

Por planos, los interesados pueden ocurrir a nuestra casa Bolivar 28. 673 j14 j10

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

El MARTES 28 de Junio, á las 3 p. m. en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé a remate á la mas alta postura y dinero del contado, de una quinta situada en la parroquia de San Cristóbal formando esquina á las calles Garay y San Cristóbal, cuya área de terreno consta de 13,774 vs. cuadradas y una casa con once piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito Hipotecario concedido á D. Amazo Pereira quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se extendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 3 ps. m|c. vara cuadradas.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado.

672 Jn 11 28

Banco Hipotecario

En el sorteo practicado por el Directorio en los dias 27 y 28 para el rescate de las Cédulas de las Séries A, B, C y D han resultado rescatadas á la par las Cédulas siguientes:

SÉRIE A. DE 1000 PESOS FUERTES

288	1493	:083	4500	5585	5980	6095
343	1663	2470	4826	5948	5983	—
966	798	2503	4955	5950	6003	—
1 82	1796	4139	4960	5955	6062	—
1353	1797	4:76	5118	5961	6077	—
1405	2009	4373	5570	5970	6082	--

SÉRIE A DE 400 PESOS FUERTES

110	7601	14342	18638	23131	27898	33 78
394	7680	14412	18700	23818	28001	33305
1:00	7830	11740	19101	24020	:8118	33416
1595	8116	15000	19379	24152	28226	33949
:747	8230	15017	19514	24172	28507	343 2
3301	8280	15087	19678	24312	28832	34510
3324	8336	15210	19930	24826	:9.90	34620
3720	8 78	15447	20014	24868	29350	34772
3765	8966	15148	20146	25031	29543	35269
3901	8986	15620	20353	25257	29841	35605
4839	8998	16033	20389	45303	29827	35990
5962	9076	16428	20600	25489	30239	36053
5153	9195	16476	20650	25892	30276	36233
5299	9752	16679	20821	25003	30303	36762
6194	10406	1870:	21927	25030	:0386	3 877
6164	10798	16734	12412	2681	31506	36981
6395	11957	16990	21437	26618	3 605	38180
6456	1 447	17688	21472	26702	31631	38194
6594	12379	17728	21526	25755	31818	38318
6736	12650	17828	22147	26840	32067	38486
6820	13264	17837	24170	27023	32152	38876
6826	13369	180 0	2230:	27056	32374	39040
6064	13511	18027	:2429	27503	32410	39520
7009	13637	18185	22468	27568	32981	39737
7103	14213	18460	22908	27574	33033	--
7243	14269	8537	:301:	27589	33242	—

SÉRIE A DE 200 PESOS FUERTES

279	1063	:704	3025	3564	4245	5925
286	1638	2713	3225	3625	4822	6163
489	3282	2881	3315	3957	5241	—
1034	2444	2820	3481	4007	56 8	—

SÉRIE A DE 100 PESOS FUERTES

63	1295	1746	3445	5808	7130
432	1404	3062	3585	5929	7189
795	1106	3203	3635	6290	7992
881	1484	3433	4001	6631	—
906	1710	3439	5018	5018	—

SERIE A DE 50 PESOS FUERTES

598	610	688	932	1501	2163	2597
607	636	822	1157	1887	2244	2833

SERIE B DE 1000 PESOS FUERTES

6 167 623

SERIE B DE 400 PESOS FUERTES

644 653

SERIE B DE 200 PESOS FUERTES

39

SERIE B DE 100 PESOS FUERTES

270

SERIE C DE 400 PESOS FUERTES

31 237 461 758 1177
135 440 753 967 15.4

SERIE D DE 400 PESOS FUERTES

1 362 398
15 371 429

SERIE D DE 100 PESOS FUERTES

111

Los tenedores de estas Cédulas, pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° de próximo Julio para recibir el capital y los cupones respectivos, lo mismo los que tengan cédulas rescatadas en sorteos anteriores, que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

SÉRIE A. DE 1000 PESOS FUERTES

1261 2199 257
1328 2570 4495

SÉRIE A DE 400 PESOS FUERTES

1108	6614	1 70:	18545	8598
13:2	7387	12402	1890	31612
1445	8349	12783	20183	33307
1633	910	12788	0432	35324
32:6	10423	14127	23517	36342
3 55	10740	14638	2 854	37447
3848	10998	16200	24525	38301
4690	1356	17197	24694	38:30
5997	11702	17500	27969	38499

SÉRIE A DE 200 PESOS FUERTES

393	1682	8211	4154	4785	5343
1224	2990	3556	4461	4846	—

SÉRIE A DE 103 PESOS FUERTES

8	836	2498	3722	5117	5160	7212	8209
35	934	2991	4685	5118	5763	7509	—
563	1726	3215	4854	5123	6723	8081	—

SÉRIE A DE 50 PESOS FUERTES

72 1 36 23:2
784 2204 2803

SÉRIE B DE 1000 PESOS FUERTES

341 510

SÉRIE B DE 400 PESOS FUERTES

233

SÉRIE C DE 100 PESOS FUERTES

34 101

SÉRIE D DE 400 PESOS FUÉRTES

4.6

Buenos Aires, Mayo 28 de 188 .

José M. Lafuente.
Secretario.

658 jl 30.

¡BARNIZ!

FABRICA

1038-Rivadavia-1038

DEPÓSITO

380 — CANGALLO — 380

FRENTE AL MERCADO DEL PLATA

Aviso á mis favorecedores que el señor don Adolfo Carrega propietario de la Ferretería y Pinturería, Cangallo 380; ha tomado depósito de los Barnices de mi Fábrica y los venderá á los precios de Fábrica que son los siguientes:

Barniz Carriage	Galon	120 $ m|c.	
Id Negro de esencia (Black Japan)	»	80 á 120	»
Id Banco de id	»	80	»
Id Copal	»	50 á 65	»

Barniz al alcohol fino en todos colores; litro 80, frasco 10, docena de frascos 100 pesos.

Este Barniz que es distinto al que vendí antes á 8 y 9 pesos es lo mejor que se ha visto en Buenos Aires. Los Muebleros, para lustrar con color, le agreguen del Barniz, cuyo color se quiera, una parte al lustre, y tendrán, á mas del color deseado, la ventaja que pueden lustrar mas ligero.

En mal tiempo échese un poco de Barniz en el lustre y se hará mas fácil el trabajo.

Las molduras barnizadas se pueden repasar con aguardiente mas fácil, como si fuesen barnizadas con cualquier otro Barniz.

El Barniz empleado con pincel ó algodon da un brillo extraordinario sobre madera, metal, cuero etc.; y tiene una duracion que hasta hoy no se conoce en ningun otro Barniz secante.

Apuesto lo que se quiera que no hay igual en Buenos Aires. Tiene un olor muy agradable, Barniz Hamburgués, litro 50 pesos, de iguales calidades como el anterior; para trabajos mas ordinarios. Barniz ordinario: negro 40 pesos, blanco 35 pesos el litro. Sigo vendiendo en la fábrica las especialidades para papeles, metales, cueros, etc

FABRICA DE BARNICES
DE AUG. STOELTZING
RIVADAVIA 1038 - BUENOS AIRES
891 e12 perm

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3 M'to	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6 05	8	10 20	12 30	3 10	4 25	5 30	6 55	8 35
11 de Setiembre	6 20	8 15	10 30	12 40	3 25	4 40	5 40	7 05	8 45
Almagro		8 20	10 35	12 45	3 30	4 45	5 45	7 10	8 50
Caballito		8 25	10 40	12 50	3 35	4 50	5 50	7 15	8 55
Flores	6 30	8 30 x	10 45	12 55	3 40 x	4 55 x	5 55	7 20	9 x
Floresta		8 35	10 50 x	1	3 45	5	6 x	7 25	9 5
Liniers		8 45	11	1 10	3 55	5 10	6 10	7 35	9 15
Ramos Mejia	6 45 x	9 x	11 05	1 15	4	5 15	6 15	7 40 x	9 20
Moron	7	9 15	11 20	1 30	4 15 x	5 30 x	6 30	7 55	9 35
Ituzaingó		9 30	11 35		4 30	5 45	6 45	8 10 x	
Merlo	7 25	9 50 x	11 45		4 4	6	7 x	8 20	
Moreno	7 35	10	11 55		4 50	6 10	7 10	8 30	
General Rodriguez	8 05				5 20				
Lujan	8 35 x				5 50 x				
Olivera	9 05				6 20				
Mercedes llegada	9 30				6 45				
Mercedes salida	9 40				7				
Suipacha	10 30				7 50				
Gorostiaga	10 55				8 20				
Chivilcoy llegada	11 20				8 45				
Chivilcoy salida	11 35								
Alberti	12 25								
Larrea	12 40								
Bragado	1 05								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 45				3	
Gorostiaga				6 10				3 25	
Suipacha				6 35				3 50	
Mercedes, llegada				7 25				4 40	
Mercedes, salida				7 40				4 50	
Olivera				8 05				5 20	
Lujan				8 35 x				5 50 x	
General Rodriguez				9 15				6 20	
Moreno	5 55		8 05	9 35	2 05	3 40		6 50	7 50
Merlo	6 05		8 20	9 50 x	2 20	3 50		7 05	8
Ituzaingó	6 15		8 30	10 05	2 35	4			8 10 x
Moron	6 30	7 55	8 45	10 20	2 50	4 15 x	5 30 x	7 25	8 25
Ramos Mejia	6 45 x	8 10	9 x	10 35	3 05	4 30	5 45	7 40 x	8 40
Liniers	6 50	8 15	9 05	10 40	3 15	4 40	5 50		8 45
Floresta	7	8 25	9 15	10 50 x	3 30	4 50	6 x	7 55	8 55
Flores	7 05	8 30 x	9 20	1 55	3 40 x	4 55	6 05	8	9 x
Caballito	7 10	8 35	9 25	11	3 45	5	6 10	8 05	9 05
Almagro	7 15	8 4	9 30	11 05	3 50	5 05	6 15		9 10
11 de Setiembre	7 20	8 45	9 35	11 15	4	5 10	6 20	8 20	9 15
Parque	7 3	8 55	9 45	11 25	4 10	5 20	6 30	8 30	9 25

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 11
Parque	6 05	4
Merlo, llegada	7 20	5 55
Merlo, salida	7 35	6 10
Maipú	7 50 x	6 30 x
Márcos Paz	8 20	7
General Hornos	8 5	7 30
General Las Heras	9 05	7 45
General Zapiola	9 40	8 20
Lobos	10 10	8 50

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	4 10
General Zapiola	6	4 40
General Las Heras	6 35	5 15
General Hornos	6 50	5 30
Márcos Paz	7 2	6
Maipú	7 50 x	6 30 x
Merlo, llegada	8 05	6 50
Merlo, salida	8 20	7 05
Parque	9 45	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	6 05
Lujan, llegada	8 30
Lujan, salida	8 45
Ascuénaga	9 45
San Antonio	10 25

ESTACIONES	REG'SOS 16
San Antonio	3 55
Azcuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 30

NOTA—Los trenes pararán en Almagro Caballito. Flores, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Liniers é Ituzaingó.

348 f11

EL Dr. BIANCHI

Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fístolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69

Esquina Piedad, al lado de la Botica Italo Argentina

VERDADERA

ECONOMIA

De las familias

En vista que se aproxima á grandes pasos el invierno, prevengo á los padres y madres de familia, que es conveniente que sus hijos calzen botines sólidos, que tengan los piés calientes, y que la única casa en Buenos Aires que fabrica especialmente esta clase de calzado para niños, es la de **C. Begnó**—Maipú 204, entre Cuyo y Corrientes.

NOTA—Ningun calzado sale de la casa que no lleve la marca de la fábrica.—Ventas por mayor y menor. m14.

AVISOS OFICIALES

Oficina de tierras públicas

Se avisa al público que el 18 de Julio del corriente año a la 1 p. m. se procederá a la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1878, de un sobrante de terreno propiedad fiscal ubicado en los partidos de Juarez y Tres Arroyos con la superficie 1,320 hectáreas. Sus linderos don Pedro Sabatte, don Cárlos Fernandez, don Juan Medina don Juan Lopez, don Juan de Dios Cepeda.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1881 —*Ignacio Freire.*

NOTA—El plano pueden verlo los interesados en esta oficina.

635 m21 j118

Oficina de tierras Publicas

Por disposicion superior se hace saber á todas aquellas personas que posean títulos ubicar en terrenos de propiedad fiscal, que deben presentarse con ellos á esta oficina en el término de treinta dias contados desde la fecha, bajo apercibimiento de ser perjudicados en sus derechos—Buenos Aires Junio 1° 1881—*Ignacio Freire.* 670 j7 30

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Cárlos Dimet, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias hábiles a don Juan Horacio Reinken para que comparezca por sí ó por apoderado por la secretaria del que suscribe a estar á derecho en la demanda que le han iniciado los señores Williams Pauts y Ca sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor en oficio—Buenos Aires, Junio 18 de 1881—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario Perú 130. 693 j19 22

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Cárlos Dimet se hace saber por el presente D. Antonio Rotondi que en la ejecucion que contra él siguen los señores Linch y compañía ha recaido la siguiente providencia—Enero 21 de 1881. Por presentado en cuanto ha lugar por derecho de la demanda que deduce traslado haciéndose saber las partes que deben concurrir á la oficina los lúnes y miércoles á ser notificados. DIMET ante mi—*B. Folkenando.*

Buenos Aires, Junio 17 de 1881.

B. Folkenando.
Escribano Secretario—Perú 130.

691 j. 19 j 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PARROQUIA DE SAN TELMO

Por el presente se hace saber á don Manuel Perez Rios, que en la demanda interpuesta por don Juan Copelli sobre desalojo de la pieza que ocupaba en la calle Comercio número 78 la cual ha dejado abandonada, este Juzgado ha resuelto se presente dentro de cinco dias á efectuar el desalojo de ella, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Junio 15 de 1881.

Agustin Beruti,
Sustituto.

678 j18 23.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores, á los bienes dejados por don José Gomez Olivera que falleció en 1850, para que dentro del término perentorio de treinta dias, á contar desde la fecha se presenten por sí ó por medio de apoderado, á deducir sus acciones en el espediente testamentario del causante que tramita por la oficina del escribano don Mauricio Orsolani, á la que se halla adscripto el que suscribe. bajo apercibimiento de darse por decaidos sus derechos—Victoria 160—Buenos Aires. Junio 15 de 1881.

680 j18 j115 *J. Gonzalez Cané.*

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, se cita y emplaza por el término de 30 dias. á todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos ó acreedores de don Gregorio Coronel, don Angel Coronel, don Wenceslao Coronel don Ignacio Coronel y don José Gregorio Coronel, para que dentro de dicho término, comparezcan á estar á derecho ante su señoría por conducto de la Secretaría á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Buenos Aires, Junio 15 de 1881.

679 j18 j21. *G. V. Carballo.*

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes del intestado D. Julian Bramajo; para que en dicho término comparezcan á este Juzgado de Paz á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento á lo que hubiera lugar por derecho — San José de Balcarce, Mayo 2 de 1881.

646 m. 25 j 25. *Vicente Varela.*
Sustituto.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Sebastian Alliato á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Mayo 19 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* 620 m20 j21

Por disposicion del señor Juez Nacional de Seccion doctor don Isidoro Albarracin, se cita, llama y emplaza á don Rodolfo Alurralde para que dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante su señoría y por la oficina del que suscribe á estar á derecho en la demanda que contra él ha entablado don Antonio March por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Junio 6 de 1881.

Estéban Guarello
Oficina, Bolivar 137, (altos).

663 j7 23.

JUZGADO DE PAZ DE SAN TELMO

Por el presente se hace saber á don Benito Gallego que en la demanda que contra él ha interpuesto don Celestino Piñeiro por cobro de ochocientos diez $ m/c procedentes de un pagaré con mas los derechos de protesto é intereses, el Juzgado ha resuelto intimarle el pago de la suma reclamada dentro de diez dias, bajo apercibimiento de ejecucion y embargo.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1881.

612 m15 j24 *A. Beruti.*

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera, se llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Alejó Zamudio ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante su señoría y secretaria cargo de don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento—Buenos Aires, Marzo 20 de 1881.

652 m29 j30. *F. G. Oliver.*

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales

NUEVO ITINERARIO

Salidas

CARRERA DE MONTEVIDEO Á LAS 5 DE LA TARDE

Vapor COSMOS, los Miércoles y Viérnes, JUPITER, los Sábados, SILEX, los Lúnes.

PARA EL SALTO Y ESCALAS Á LAS 10 A. M.

Vapor JUPITER los Mártes, vapor SILEX, los Juéves, vapor COSMOS los Domingos.

CARRERA DEL PARANÁ

En combinacion con el Ferro-Carril del Norte con el Tren espreso que sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos de donde partirá el espléndido vapor Nacional **PINGO** para Zárate, San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé.

SALIDAS

Los Mártes y Sábados hasta SANTA FE combinando en el Rosario con el vapor IRIS.

Los Juéves hasta el ROSARIO solamente.

Los pasageros que prefieran embarcarse por CAMPANA se les dará boleto para el tren que sale á las 2 y 1|4 de la Estacion Central.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo EL JUPITER, los Martes: COSMOS los Juéves: SILEX los Sábados SATURNO los Domingos.

La agencia se ocupa del embarque y desembarque de mercaderías y de toda tramitacion de aduana, cobrando precios sumamente reducidos.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

708 md perm.

ADMINISTRACION

DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 39. del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

39 — CALLE PIEDRAS — 39

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

BANCOS

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si se ofreciesen en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos m|c. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á ménos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; Uno y medio por ciento mensual, Presta mos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881,

E. A. LAHITTE.
Gerente.
A. J. Bergeire.
Secretario.

347 el perm.

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE PIEDAD—97

Capital efectivo.................... $f. 1 500,000
Fondo de reserva.................. » 67,960.30 [oro sellado.

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONO

En cuenta corriente y á la vista en moneda corriente........... 3 p% anual.
Id id en oro...................... 1 id
A plazo fijo de 60 á 90 dias en moneda corriente.................. 5 por ciento
A depósitos á plazos fijos de 60 y 90 dias, en oro y á mas largos plazos en ambas monedas....... Convencional

COBRO

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORAS DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde y los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 1° de Junio de 1880.

S. Polinini.
Gerente

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ m|c. y 16 $ fts moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 4 meses hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no excediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de May , Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés.
A idem á 6 dias. . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Guyan—Secretario.

Banco Nacional

42 — RECONQUISTA — 42

HORAS DE OFICINA DE 10 A. M. Á 4 P. M.

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

ABONARÁ

Sobre depósito en oro á la vista . . . . 1 1|2 olo anual
Id id id á 90 dias fijos . . . . 4 » »
Id id plata, desde 60 dias . . . . . . 1 » »
Id id moneda de curso legal á la vista . . . . 3 » »
Id id id id id 90 dias fijos. . . . . . 5 » »
Id id id id id caja de ahorros, despues de 30 dias . . . . 6 » »

COBRARÁ

Por descuento de pagarés de comercio en oro y moneda de curso legal. . 7 1|2 olo anual
Id id de letras. . . . . 8 » »
Por adelantos en cuenta corriente y toda renovacion . . . . 9 » »

Buenos Aires, Mayo 10 de 1880.

El Directorio.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

La tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id id á id id oro sellado sin interés.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 1 1|2 p% anual.
Id id id de 60 dias en moneda de curso legal 3 1|2 p% anual
Id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id de 60 dias en oro sellado 2 p% anual.
Id id id de 90 dias en id id 3 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos, Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquía, Dinamarca, Suecia y Noruega. Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos: y Suiza en 30 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderías no cobrándose comision sino sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los Sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 10 de 1880